PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7434 K

No. 1429

DECRETO 049

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **$399'702,900.06 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 06/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **$393'499,375.99 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M. N.),** quedando por devengar la cantidad de **$6'203,524.07 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centla; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Centla para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. Así mismo el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la **(sección 5.2 anexo 1.1 partes infines)** del Informe de Resultados quedando en firme las que no fueron solventadas: **(Ver anexos 1 y 2).**

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP0033 (OP0148), OP0001, OP0203, OP0189,** presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según

se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política** quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **OP0001, OP0004, OP0008, OP0017, OP0029, OP0033, OP0034, OP0036, OP0037, OP0115, OP0119, OP0126, OP0127, OP0130, OP0139, OP0143, OP0147, OP0149, OP0150, OP0154, OP0162, OP0163, OP0170, OP0171, OP0172, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203**, quedaron observados por irregularidades administrativas al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado; inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la

Obra Muestra Supervisada referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **249 publicado en el Periódico Oficial número 30624, Suplemento 7337 H, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 049

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en los considerandos **OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto, **SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Para dar cumplimiento a lo señalado en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto,** se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos

administrativos que corresponda realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO, al DÉCIMO QUINTO,** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.
De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Anexos

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	TERCER TRIMESTRES RECAUDACIÓN PROPIA **Punto No. 1.-** En revisión a la muestra de la cuenta contable **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo,** se observó que no se encontraron integradas en Cuenta Pública las pólizas de diario No. 50 del mes de agosto a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A.. de C.V. por **$149,622.10** y la 354 del mes de septiembre a nombre de Comisión Federal de Electricidad por $1´161,063.00, ambas con la documentación original que compruebe y justifique el registro contable, por lo que el monto observado asciende a **$1´310,685.10.** XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían póliza de reclasificación No. 1090 de fecha 31 de diciembre de 2012 y oficio No. DCZV-450/12 de fecha 28 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión Federal de Electricidad donde dan a conocer al Presidente Municipal que el Municipio no presenta adeudo alguno al 31 de diciembre del ejercicio 2012; por lo que se solventa **$1,161,063.00** en lo referente a la póliza No. 50 por un importe de **$149,622.10** no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por lo que **la observación queda parcialmente solventada.**	149,622.10
2	PARTICIPACIONES FEDERALES **Punto No. 2.-** En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que algunas órdenes de pago carecen de documentación comprobatoria (talones de pago) como se muestra a continuación: 1.- En el mes de julio las órdenes Números **3729** a nombre de los CC. Macedonio Lazo López por un importe de **$2,247.40**, adscrito a la coordinación de DIF Municipal, **3955** Pedro Arias Notario por un importe de **$4,000.20, 3978** Javier Ramón Flores por un importe de **$1,400.00,** Natividad Pérez Montero por un importe de **$900.00** y Joaquín Ruíz Chávez por un importe de **$900.00** adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, totalizando este mes por **$9,447.60.** 2.- En el mes de agosto las órdenes de pago Números **4783** por un importe de **$4,000.40** a nombre de C. Juan Carlos Romero Gril , **4784** Walter Reyes Hernández por **$1,353.60, 4901** Leidi del Carmen Hernández Sánchez por **$5,000.80,** Adriana Arias Hernández por **$2,286.60, 4386** Guillermo Gómez Zurita por **$2,041.40, 4418** Mayra Yesenia Magaña Pulido por **$3,545.00, 4764 y 4401** Ángeles de Jesús Reyes Sánchez por **$3,545.20,** Mateo Arias Jiménez por **$10,000.20** e Isabel Pérez Jiménez por **$17,522.20, 4415** Irene Morales de la Cruz por **$2,754.60, 4798** Luisa Casanova Bustamante por **$1,228.80,** Silvia García Martínez por **$2,124.80,** María Cristina Quintero Ballesteros por **$4,001.20 , 4435** Estela Ovando Ovando por **$2,186.20, 4799** Aidé Real Silva por **$1,002.80** y René Arias de la Cruz por **$1,502.40.** totalizando este mes por **$64,096.20** 3.- En el mes de septiembre las Órdenes de pagos Números **5094** y **5368,** a nombre de Luisa Casanova Bustamante por **$1,228.60,** María Cristina Quintero Ballesteros por **$4,001.40** y Ana Laura Pérez Hernández por **$3,084.00, 5095 y 5369** Aidé Real Silva por **$1,002.80, 5340** Rubicel Avalos Ligonio por **$6,000.80, 5060** Andrés Izquierdo de la Cruz por **$10,000.20,** Grethel Rodríguez Argente por **$3,000.40** y Selene González Frías por **$3,000.20, 5334** Grethel Rodríguez Argente por **$3,000.20, 5164** Yadira Domínguez Chablé por **$5,000.80, 5324** Vidal Hernández Pérez por **$1,927.00 y 5344** Tania Yuridia Vázquez Alonso por $7,500.20, totalizando en este mes por **$48,746.60.** Por lo que el monto total observado asciende a **$122,290.40** En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **se solventa el punto 1** ya que enviaron los recibos que importan la cantidad de $9,447.60; **solventan parcialmente el punto 2** ya que realizan reintegro por $37,965.00, quedando un monto no comprobado de **$26,131.20** correspondiente a los recibos de pago de los CC. Walter Reyes Hernández por $1,353.60, Leidi del Carmen Hernández Sánchez por $5,000.80, Guillermo Gómez Zurita por $2,041.40, Mateo Arias Jiménez por $10,000.20, Luisa Casanova Bustamante por $1,228.80, María Cristina Ballesteros por $ 4,001.20, Aidé Real Silvia por $1,002.80 y René Arias de la Cruz por $1,502.40; no solventan el punto 3 ya que no envían los recibos de los CC. Luisa Casanova Bustamante por $1,228.60, María Cristina Quintero Ballesteros por $4,001.40, Ana Laura Pérez Hernández por $3,084.00, Aidé Real Silva por $1,002.80, Rubicel Avalos Ligonio por $6,000.80, Andrés Izquierdo de la Cruz por $10,000.20, Grethel Rodríguez	74,877.80

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Argente por $3,000.40, Selene González Frías por $3,000.20, Grethel Rodríguez Argente por $3,000.20, Yadira Domínguez Chablé por $5,000.80, Vidal Hernández Pérez por $1,927.00 y Tania Yuridia Vázquez Alonso por $7,500.20, mismos que ascienden a la cantidad de **$48,746.60** , Por lo que el monto pendiente de solventar asciende a la cantidad de **$74,877.80** por lo que **la observación queda parcialmente solventada.**	
3	**Punto No. 3.-** En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la documentación comprobatoria (bono de actuación) de algunas órdenes de pago carecen de firma en los recibos de pago de los servidores públicos como se muestra a continuación: 1.- En el mes de agosto las Números **4371** a nombre de los CC. Calixto Rodríguez de la Rosa por un importe de **$10,000.40**, Rosal del Carmen Santos Fuentevilla por **$10,000.40** y Rosa Elena Maldonado Cruz por **$5,382.00,** adscritos a la Secretaría Municipal; **4736** Sunny del Carmen Santos Casanova por **$10,000.40, 4409** José Antonio Méndez Santos **$7,400.20**, adscritos a la Dirección de Obras Públicas, **5506** Daniel Santiago Díaz por **$7,400.20** adscrito a la Coordinación Deportiva, **4794** Olga Lidia Barrientos Molina por $ **8,000.60** y Fernando Jiménez González por **$8,000.60**, adscritos a la Coordinación de Bibliotecas, **4411** Angelina Viridiana Álvarez Baños por **$7,400.20** y Consuelo Torres Pitones por **$7,400.20**, adscritos a la Dirección de Administración, **4762** Rosa Camacho Félix por **$8,000.60**, adscrito a la Coordinación de Promoción de la Educación y **4420** Víctor Manuel Valencia Jiménez por **$10,000.40**, adscrito a la Dirección de Asesores, totalizando en este mes un importe de **$98,986.20.** 2.- En el mes de septiembre las Números **5030** a nombre de los CC. Rosa Elena Maldonado Cruz por un importe de **$10,000.40**, Rosa del Carmen Santos Fuentevilla por **$10,000.40**, Calixto Rodríguez de la Rosa por **$10,000.40** adscrito a la Dirección de Finanzas, **5061** Andrés Izquierdo de la Cruz por **$5,000.80**, adscrito a Presidencia, **5163** Miguel Ángel Estañol Ruíz por **$30,000.20**, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, **5344** Angélica Viridiana Álvarez Baños por **$10,000.40**, Consuelo Torres Pitones por **$10,000.40**, Horacio Herrera del Río por **$10,000.40,** Irene de los Ángeles Valencia Ruíz por **$10,000.40** y Guadalupe Méndez Guerra por **$10,000.40**, adscritos a la Dirección de Administración, **5070** Ofelia Osorio García por **$4,765.80** adscrita a la Dirección de Administración, y **5079** C. Víctor Manuel Valencia Jiménez por **$10,000.40**, adscrito a la Coordinación de Asesores, **totalizando en este mes un importe de $129,770.40. Por lo que el monto total observado asciende a $228,756.60.** En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **solventan parcialmente el punto 1** ya que envían recibos firmados por la cantidad de $18,001.00 **quedando un monto de comprobar por $80,985.20** correspondiente a los recibos de pago de los CC. Calixto Rodríguez de la Rosa por $10,000.40, Rosal del Carmen Santos Fuentevilla por $10,000.40, Rosa Elena Maldonado Cruz por $5,382.00, Sunny del Carmen Santos Casanova por $10,000.40, José Antonio Méndez Santos $7,400.20, Daniel Santiago Díaz por $7,400.20, Olga Lidia Barrientos Molina por $ 8,000.60, Fernando Jiménez González por $8,000.60, Angelina Viridiana Álvarez Baños por $7,400.20 y Consuelo Torres Pitones por $7,400.20, con relación al **punto 2 solventan parcialmente** al enviar recibos firmados por un monto de $40,000.60 quedando pendiente de solventar la cantidad de **$89,769.80** correspondiente a los recibos de los CC. Rosa Elena Maldonado Cruz por un importe de $10,000.40, Rosa del Carmen Santos Fuentevilla por $10,000.40, Calixto Rodríguez de la Rosa por $10,000.40 Andrés Izquierdo de la Cruz por $5,000.80, Angélica Viridiana Álvarez Baños por $10,000.40, Consuelo Torres Pitones por $10,000.40, Horacio Herrera del Río por $10,000.40, Irene de los Angeles Valencia Ruíz por $10,000.40 , Ofelia Osorio García por $4,765.80 y Guadalupe Méndez Guerra por $10,000.40, Por lo que el monto pendiente de solventar por los meses de agosto y septiembre la cantidad de **$170,755.00** por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**	170,755.00
4	**Punto No. 4.-** En revisión al componente y/o proyecto muestra **U181-IS0031 Apoyo económico para útiles escolares (personal sindicalizado)** de Participaciones Federales, la documentación comprobatoria que ampara la orden de pago **3978**, carece de talón de pago a nombre del C. Javier Ramón Flores por un importe de **$1,400.00** y los talones a nombre de los CC. Landy Rodríguez Galmiche por un importe de **$1,400.00** y Juan Gabriel García Rojas por un importe de **$1,400.00**, personal adscritos a la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, carecen de firma. **Por lo que el monto total observado asciende a $4,200.00** 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían los recibos firmados a nombre de Javier Ramón Flores por $1,400.00 y Landy Rodríguez Galmiche por $1,400.00 quedando pendiente de solventar el recibo a nombre de Juan Gabriel Rojas por **$1,400.00**, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**	1,400.00
	PARTICIPACIONES FEDERALES **Punto No. 2.-** En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por pago de percepciones a proyectos muestra del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó lo siguiente: **A) Recibos y/o talones de nómina que no están integrados en Cuenta Pública por un monto de $1, 744,227.60. de los siguientes servidores públicos:** 1.- En el mes de mayo adscrito a la Presidencia Municipal el C. Mateo Arias Jiménez por **$10,000.20**, según orden de pago No. **2548**. 2.- En el mes de junio adscrito a la Dirección de Seguridad Pública el C. Manuel Arturo Castillo Vidal, con categoría de Director de Seguridad Pública por **$1,000.00** correspondiente al bono del día del servidor público, según orden de pago No. **3101**.	1,071,985.11

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	3.- En el mes de julio adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Grethel Rodríguez Argente primera quincena por la cantidad de **$3,000.40** y segunda, **$3,000.40** con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. **3938 y 3712**; Yara del Carmen Méndez Velázquez con categoría de secretaria particular por **$2,198.80** según orden de pago No. **3955**; Juan Carlos Romero Gil, asesor por **$4,000.40** y **$4,000.40** primera y segunda quincena, según órdenes de pago Nos. **3957 y 3731**; Manglio Enrique Cáceres Falconi, adscrito a Presidencia Municipal por **$3,877.40** con categoría procurador de la defensa del menor, según orden de pago No.**3955**. Adscrito a la Dirección de contraloría Municipal Yara Pérez Pérez primera quincena por **$6,054.60** con categoría de auxiliar contable "A" según orden de pago No. **3911**. Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Manuel Arturo Castillo Vidal, primera quincena por **$15,261.00** y segunda **$15,261.00** con categoría de Director de Seguridad Pública, según órdenes de pago No. **3977 y 3751**. Adscrito a la Dirección de Obras Isidro Tejeda Fernández por **$2,803.80** con categoría de inspector, según orden de pago No. **3720**. Adscrito a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio, por **$6,000.60** con categoría de supervisor, según orden de pago No. **3718**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$65,458.80**. 4.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra, primera quincena por **$12,007.60** y segunda por **$12,007.60**; Thayra Yuridia Vázquez Alonso por **$7,500.40**, ambas con categoría de capturista de datos, según órdenes de pago Nos. **4774 y 4411**; Adscritos a Presidencia Municipal Ángel de Jesús Reyes González con categoría de auxiliar, correspondiente a la primera y segunda quincena por **$2,245.60 y $2,245.60** según órdenes de pago Nos. **4764 y 4733**; Juan Carlos Romero Gil, primera quincena por **$4,000.40** y segunda por **$4,000.40**, según órdenes de pago **4420 y 4783**; Emilio Bedián Landro, con categoría de auxiliar de biblioteca por **$7,187.00** según orden de pago No. **4794**; José Luis May Mendoza, auxiliar B, primera quincena por **$2,363.80** y aguinaldo por **$9,815.25**; María Dolores Cachón Robles, bibliotecaria por **$2,269.80** según órdenes de pago Nos. **4396 y 7028**; Estela Ovando Ovando, asistente educativo por **$2,186.20** según orden de pago No.**4435**. Adscritos a Dirección de Administración Isabel Pérez Jiménez con categoría de Octavo Regidor por **$17,522.20** según orden de pago No. **4765**; Mateo Arias Jiménez primera quincena por **$10,000.20** y segunda por **$10,000.20** según órdenes de pago No. **4401 y 2548**. Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Flores Ramón, primera quincena por **$5,251.60** y segunda por **$5,251.40** con categoría de carpintero; José Leonides López López primera quincena por **$2,696.20** y segunda por **$2,696.20** con categoría de chofer, según órdenes de pago Nos. **4739, 4376, 4409**. Adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación María Lorena García García por **$802.80** con categoría de niñera, según orden de pago No. **4377**; María Cristina Quintero Ballesteros, educador por **$4,001.20** según orden de pago No. **4798**; Aiddee Real Silva, instructor de danza por **$1,002.80** según orden de pago No. **4799**. Adscrita a la coordinación del DIF Mayra Yesenia Magaña Pulido primera quincena por **$2,350.00** con categoría de secretaria, según orden de pago No. **4418**. Adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres Irene Morales de la Cruz primera quincena por **$2,754.60** con categoría de Director, según orden de pago No. **4415**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$132,159.05**. 5.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Daniel Camacho Lázaro primera quincena por **$1,352.80** con categoría de auxiliar; Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por **$12,007.60** y segunda por **$12,007.60** con categoría de capturista de datos según órdenes de pago Nos. **5070 y 5344**. Adscritos a la Presidencia Municipal Aquiles Reyes Quiroz; Ángel Arnulfo Olán Izquierdo, ambos por **$5,000.80** cada uno, según orden de pago No. **5164**; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por **$3,000.40** y segunda por **$3,000.40** con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. **5060 y 5334**; José Toshiro Noverola Peña por **$5,645.00**, según orden de pago No. **5061**; Andrés Izquierdo De la Cruz, por **$5,000.80** correspondiente al bono de actuación según orden de pago No. **5334** y **$5,000.80** de dieta según orden de pago No. **5061**; Andrés Chablé Osorio por **$1,502.80** con categoría de promotor; Andrés Izquierdo de la Cruz primera quincena por **$10,000.20** categoría de supervisor según orden de pago No. **5060**. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Ramón Flores primera quincena por **$5,239.00 y segunda por $5,239.00** categoría de carpintero según órdenes de pago Nos. **5035 y 5310**; María Micaela de la Cruz Echalas, secretaria por **$1,451.00**; Romana del Carmen Ramos Suárez, secretaria por **$2,653.40**; Armida de la Cruz García, auxiliar contable por **$3,110.00** según orden de pago No. **5036**. Adscrita a la Dirección de programación María Esther De la Cruz Jiménez por **$5,873.20** con categoría de Auxiliar Contable "A" según orden de pago No. **5307**. Adscrito a la coordinación del DIF Emma Gómez Peralta primera quincena por **$3,023.60 y segunda por $3,023.60** con categoría de asistente; Ernesto Santana Hernández primera quincena por **$1,227.60** con categoría maestro pintura según orden de pago No. **5351**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$94,359.60**. 6.- En el mes de octubre adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Mateo Arias Jiménez segunda quincena por **$10,000.20** con categoría de supervisor, según orden de pago No. **5845**; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por **$3,000.40**; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por **$10,000.20**; Ángel Mata Contreras con categoría de supervisor por **$6,721.20** según orden de pago No. **6469**; Javier Ramón Flores segunda quincena por **$5,239.00** según orden de pago No.**6437**; Domingo De la Cruz Izquierdo con categoría de operador de motoconformadora por **$1,796.40**; Darvelia Izquierdo Hernández con categoría de capturista de datos por **$13,535.97** según orden de pago No. **6339**; Mercedes Velázquez Herrera primera quincena por **$3,602.60** y segunda por **$3,602.60** con categoría de Jefe de Área, según órdenes de pago Nos. **5861 y 5648**. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública William de la Cruz Ramírez por **$3,269.20** con categoría de policía; Efrén García Magaña con categoría de policía por **$2,628.80** según orden de pago No. **5883**; William de la Cruz Ramírez con categoría de policía por **$3,269.20**; Efrén García Magaña con categoría de policía por **$2,628.80** según orden de pago No. **5671** Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Miguel Antonio García Ayala con categoría, carpintero primera quincena por **$1,918.40** y segunda por **$1,918.40**; José Antonio Méndez Santos categoría de chofer por **$7,000.80**, Julio Humberto Fuentes Vera, jefe administrativo por **$7,000.20**; José Antonio Méndez Villanueva topógrafo por $7,000.60; Moisés Cruz Pineda profesionista primera quincena por **$7,000.60** y segunda por **$7,000.60** según órdenes de pago Nos. **5639 y 5852**; Javier Flores Ramos primera por **$5,239.00** y segunda por **$5,239.00** con categoría de carpintero según órdenes de pago No. **5607 y 5820**. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales primera quincena por **$6,000.80** y segunda por **$6,000.80** según órdenes de pago Nos. **5650 y 5863**. Adscrito al departamento de limpia Mario Díaz Ramírez por **$2,263.20** según orden de pago No. **5617**; David García con categoría de ayudante general por **$2,067.00**; Santiago Ramos Ramos, recolector de basura por **$2,568.20** según orden de pago No. **5830**; Luis Alfonso de la Cruz López, por **$200.00**; Andrés Hernández por **$200.00**; Fidel Ramos Ramos por **$200.00** con categoría de recolector de basura; David García por **$200.00**; Rosa Elena Rodríguez Hernández con categoría de secretaria por **$200.00** según orden de pago No. **5682** Adscritos a la Dirección de Educación cultura y recreación Daniel Santiago Díaz por **$7,000.80** con categoría de instructor según orden de pago No. **5867**; Marisol Morales	

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Damián auxiliar contable por **$200.00**, según orden de pago No. 5686; Aidde Real Silva primera quincena por **$1,002.80** y segunda por **$1,002.80** con categoría instructor de danza según órdenes de pago Nos. **5666 y 5879**; Manuel Antonio Ramírez Pérez por $1,252.60; Félix Rosas Camacho por $7,000.80; Lidia del Carmen Pedrero García por **$4,796.60** según orden de pago No. **5879**; José Sabino Téllez de los Santos por **$200.00** según orden de pago No. **5691**. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros por **$4,001.20** según orden de pago No. **5878**; Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por **$10,000.00**; Grethel Rodríguez Argente con categoría de auxiliar por **$3,000.40** según orden de pago No. **5631**. Lo cual el monto observado asciende a **$177,970.17**. 7.- En el mes de noviembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por **$12,007.80** con categoría capturista de datos según orden de pago No. **6187**; Carlos Daniel Camacho Lázaro por **$ 5,265.69**; Guadalupe Méndez Guerra por **$82,166.67**; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por **$ 82,166.67**; según orden de pago No. **6374**; Irene de los Ángeles Valencia Ruíz por **$ 12,007.60**; Guadalupe Méndez Guerra por **$12,007.60** según orden de pago No **6471**. Adscritos a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández por $2,134.40 según orden de pago No. **6434**; Francisco Páres Mendoza con categoría de Coordinador de Delegados segunda quincena por **$2,380.50** y aguinaldo por **$83,359.50** según órdenes de pago Nos **6479 y 6382**, adscrito a Presidencia Municipal María Cristina Ballesteros por **$25,018.23** según orden de pago No. 6398; Estefanía Samberino Zetina, asistente educativo por $2,400.00 según orden de pago No. **6175**, Aiddee Real Silva instructora de danza primera quincena por **$1,002.80** y segunda por **$4,771.90** según órdenes de pago Nos. **6212 y 6399**. Adscritos a la Presidencia Municipal Uvitano López Hernández por **$7,500.00** con categoría Coordinador A; Juan Guillermo López Hernández por **$7,500.00** con categoría de Coordinador A; Juan Guillermo Ordaz Torres con categoría de profesionista A, por **$9,000.40**; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por **$3,000.40** y segunda por **$3,000.40** con categoría de Auxiliar; Fernando Guerra Díaz con categoría de chofer por $3,500.20, según orden de pago No. **6461**; Matec Arias Jiménez con categoría de supervisor por **$10,000.20**; Andrés Izquierdo de la Cruz con categoría de supervisor por $72,845.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por **$17,470.33**; Andrés Chablé Osorio con categoría de promotor por $7,800.11 según orden de pago No. **6364**, Horacio Villar Genesta con categoría de Director de Finanzas primera quincena por **$2,754.40**, segunda por **$2,754.40** y aguinaldo por **$278,448.67** según órdenes de pago Nos. **6464, 6463 y 6367**. Adscritos al DIF Municipal Zoila Martha May Alejandro por **$4,750.20**; Minerva González Hernández con categoría de Psicóloga por **$4,303.60**; Andrés Enrique González Carrera con categoría de chofer por **$1,585.80** según orden de pago No. **6478**; Mayra Yasmín Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por **$2,520.80** según orden de pago No. **6444**; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de auxiliar administrativo por **$18,420.35**; Minerva González Hernández con categoría de supervisor B por **$30,948.22**; Adriana Hernández Lazo con categoría de promotor A, por **$10,931.00**; Silvia Montero Santos con categoría de maestra de corte por **$3,718.47** según orden de pago No. **6381**. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales secretaria por **$6,000.80**; Pilar	
	del Carmen King Sandoval asistente por **$2,500.40** según orden de pago No. **6480**; Romeo Benjamín García Mora Coordinador General por **$ 53,007.10**; Wendy Mayela Rodríguez Morales por $39,066.00 según orden de pago No. **6383** Yasmin Mayra Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por **$14,484.11** según orden de pago No. **6346**; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de secretaria por **$2,350.20** según orden de pago No. **6194**; Mayra Yasmin Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por **$2,520.80** según orden de pago No.**6160**. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Georgina Martínez Córdova con categoría de policía por **$2,516.80**; Joaquín Ruíz Chablé con categoría de policía por **$1,670.40**; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por **$3,105.80**; Héctor Manuel Domínguez Avalos con categoría de policía por **$3,379.40**; Limber Magaña Félix con categoría de policía por **$1,026.40**; Manuel Arturo Castillo Vidal con categoría de Director por **$15,261.20** según orden de pago No. **6500**; Julio De los Santos con categoría de policía por **$2,420.20**; Rigoberto Hernández Hernández con categoría de policía por **$1,212.00**; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía por **$3,137.80**; Wilber Avalos Díaz con categoría de policía por **$2,696.60**; Ignacio López Melchor con categoría de policía por **$2,542.80**; Edith del Carmen Félix León con categoría de policía por **$2,393.80**; Wilber Marín Hernández con categoría de policía por **$1,943.80**; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por **$3,105.80** según orden de pago No. **6216**; Ismael Jiménez Alejandro con categoría de policía por **$15,514.09** según orden de pago No. **6403**. Adscrita a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por **$25,676.29** según orden de pago No. **6336**. Adscrito a la Dirección de educación cultura y recreación; Daniel Santiago Díaz instructor deportivo por **$7,000.80** según orden de pago **6484**. Adscrito a la coordinación de biblioteca María Victoria de Dios León auxiliar por **$18,560.83** según orden de pago **6359**. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros primera quincena por **$4,001.20** y segunda por **$4,001.20** con categoría de educadora según órdenes de pago Nos. **6495 y 6211**; Aiddee Real Silva por **$1,002.80**; Félix Rosas Camacho por **$7,000.80** según orden de pago No.**6496**. Lo cual el monto observado asciende a **$1,078,542.53**. 8.- En el mes de diciembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Irene de los Ángeles Valencia Ruíz primera quincena por **$12,007.60** y segunda por **$12,007.60** con categoría capturista de datos según órdenes de pago Nos. **6698, 6947**; Thayra Yuridia Vázquez Alonso con categoría de capturista de datos, adscrita a la Dirección de Programación por **$ 49,679.95** correspondiente a pago proporcional del aguinaldo según orden de pago No. **7085**; Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por **$1,500.00** correspondiente al bono navideño y despensa navideña por **$950.00** según órdenes de pago Nos. **6790 y 6756**. Adscritos a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio primera quincena por **$6,000.80** y segunda **$6,000.80** con categoría de supervisor según orden de pago No. **6943 y 6694**; Aiddee Real Silva, instructora de danza por **$ 1,002.80** según orden de pago No. **6723**. Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez por la cantidad de **$10,000.40** según orden de pago No. **6938**; Miguel Ángel Amaro Salazar por **$6,487.40**; Erick Pérez García con categoría de auxiliar administrativo por **$3,000.40**; Bertino Quiroz Contreras con categoría de chofer por **$3,750.40**; Mateo Arias Jiménez con categoría de chofer por $10,000.20 según orden de pago No. 6688. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales José Leonides López López con categoría de chofer por **$2,213.40**; Porfirio Hernández Magaña con categoría de supervisor por $3,121.00; Neftalí Soberanes Álvarez con categoría de Jefe de Departamento por **$1,953.00** según orden de pago No. **6945**; Diego Rodríguez Osorio con categoría de Jefe de Departamento por **$2,049.20** según orden de pago No. **6696**. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Santiago Chablé De la Rosa con categoría de policía por **$3,042.00**; Joaquín Ruíz Chávez con categoría de policía por $2,642.60 según orden de pago No. 6976; Pedro Hernández Torres con categoría de policía por **$950.00**; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por **$950.00**; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por **$950.00**; Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por **$ 950.00**; Luis Alfonso Jiménez Vidal con categoría de policía por **$950.00**; Carlos Cardoza Zacarías con categoría de policía por **$950.00** según orden de pago No. **6786**; José Gervacio Guzmán Pérez con categoría de policía 2do, por **$1,500.00**; Pedro Hernández Torres con categoría de policía 3ero, por **$1,500.00**; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía	

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	3ero por **$1,500.00**; Yoana De los Santos Lara policía por **$1,500.00**; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por **$1,500.00**, Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por **$1,500.00**; Luis Alfonso Jiménez Vidal con categoría de policía por **$1,500.00** según orden de pago No. **6819**; Joaquín Ruíz Chablé con categoría de chofer por **$1,700.00**; según orden de pago No. **7009**; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por **$300.00**; Guadalupe Chablé Rodríguez con categoría de policía por **$300.00**; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por **$300.00** según orden de pago No. **6978**; Joaquín Ruíz Chávez por **$300.00**; Santiago Chablé de la Rosa por **$300.00** según orden de pago No. **6733** Adscrita a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de Auxiliar B por **$3,624.84** según orden de pago No. **6824**; adscrito a servicio de limpia Santiago Arias May ayudante general por **$4,819.42** según orden de pago No **7027**. Adscritos a Presidencia Municipal Isidro Jiménez León ayudante general por **$2,322.84**; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por **$1,969.20** según orden de pago No.**6838**; Isidro Jiménez León ayudante general por **$950.00**; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por **$950.00** según orden de pago **6770**; Gregorio May Hernández ayudante general por **$3,546.00**; Isidro de la Cruz Hernández Oficial Lanchero por **$3,926.00** según orden de pago No.**6674**. Adscrito a la Dirección de Educación cultura y recreación, José Antonio Villar Genesta coordinador por **$2,813.00** según orden de pago **6960**; adscrito a la coordinación de bibliotecas auxiliar de biblioteca Carmen May Bautista primera quincena por **$1,503.20** y segunda por **$1,503.20** según órdenes de pago Nos. **6967** y **6718**. Lo cual el monto observado en este mes asciende a **$184,737.25**. **B) Recibos y/o talones de pago por falta de firma por un monto de $448,240.14 de los siguientes servidores públicos:**	
	1.- En el mes de abril adscritos a la Dirección de Administración los CC. José Ramón López Manzanares compensación primera quincena por **$24,304.40** y segunda por **$24,304.40** con categoría de subdirector; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz compensación primera quincena por **$10,000.40** y segunda por **$10,000.40** con categoría de capturista de datos; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por **$ 10,000.00**; Jesús Olivero González Falconi Jefe de departamento por **$10,000.40** según órdenes de pago Nos. **2092** y **1728**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$88,610.00**. **2.-**En el mes de mayo adscrito a la Dirección de Educación Cultura y Recreación el C. Luis Enrique Bedoy Castro por **$2,754.40**, según orden de pago No. **2374**. **3.-** En el mes de junio adscrito a Protección Civil el C. José Manuel Chablé Magaña por $10,000.40 con categoría de chofer según orden de pago No. **3039**, adscrito a la Dirección de obras públicas Andrés Pech Chablé por **$4,081.20** según orden de pago No. **3008**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$14,081.60**. **4.-**En el mes de julio adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Manglio Enrique Cáceres Falconi, por **$3,877.40**; Elizabeth Cruz Rodríguez auxiliar de cocina por **$1,902.60** según orden de pago No. **3746**. Adscritos a la Dirección de Programación Manuela Nuñez Hernández capturista de datos por **$10,000.40**; Enrique Rodríguez Castillo chofer por **$5,000.80**; Rosa Elena Maldonado Cruz capturista de datos por **$5,382.00**; Rosa del Carmen Santos Fuentevilla analista por **$10,000.40**; Calixto Rodríguez de la Rosa auxiliar administrativo por **$10,000.40** según orden de pago No. **4014**. Lo cual el monto observado asciende a **$46,164.00** **5.-** En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Viridiana Angélica Álvarez Baños con categoría de analista por **$7,400.20**; Consuelo Torres Pitones capturista por **$7,400.20** según orden de pago No. **4411**; adscrito a la Presidencia Municipal Fernando Jiménez González analista por **$8,000.60**; Olga Lidia Barrientos Molina profesionista por **$8,000.60** según orden de pago No. **4794**; José Antonio Méndez Santos chofer por **$7,400.20** según orden de pago No. **4409**. Adscritos a la Dirección de Seguridad pública Wilver Avalos Díaz policía por **$2,489.40** según orden de pago No. **4803**. Lo cual asciende el monto observado en el mes por **$40,691.20**. **6.-** En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Ofelia Osorio García con categoría de jefe de área por **$4,765.80** según orden de pago No. **5070**; Angélica Viridiana Álvarez baños con categoría de por **$10,000.40**; Consuelo Torres Pitones capturista de datos por **$ 10,000.40**; Horacio Herrera del Río con categoría de chofer por **$10,000.40**; Irene de los Ángeles Valencia Ruíz con categoría de capturista de datos por **$10,000.40**; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por **$10,000.40** según orden de pago No. **5344**. Adscritos a la coordinación de asesores Víctor Manuel Valencia Jiménez por **$10,000.40** según orden de pago No. **5079**. Lo cual asciende el monto observado en el mes por **$64,768.20**. **7.-** En el mes de octubre adscritos a la Coordinación del DIF los CC. Lilia del Carmen Caparroso Castillón por **$2,754.40** según orden de pago No. **5861**. Adscrito al departamento de limpia Humberto García Magaña ayudante por **$720.00** según orden de pago **5567**. Lo cual el monto observado asciende a **$3,474.40**. **8.-** En el mes de noviembre adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Aquiles Reyes Quiroz compensación por **$33,925.00** y bono de actuación por **$10,000.40**; Miguel Riverol Jiménez con categoría de Asesor por **$10,000.40** y **$19,091.60** según orden de pago No. **6461**; Miguel Riverol Jiménez con categoría de Asesor por **$10,000.40** y **$19,091.60**; Aquiles Reyes Quiroz por **$10,000.40** y **$33,925.00** según orden de pago No.**6177**. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Isidro Santana Santos con categoría de policía por **$3,073.80**; Alfonso Hernández Méndez con categoría de policía por **$2,665.40**; Andrés Fernández con categoría de policía por **$4,499.40** según orden de pago No. **6216**; José Del Carmen Rodríguez May con categoría de policía por **$15,151.14**; según orden de pago No. **6403** del DIF Yara del Carmen Méndez Velázquez secretario particular por **$3,159.40** según orden de pago No.**6478**. Lo cual el monto observado en el mes asciende a **$174,583.94**. **9.-** En el mes de diciembre adscrito a la Dirección de Seguridad Pública los CC. Ismael Jiménez Alejandro con categoría de policía por **$4,611.60** según orden de pago No. 6727, adscrito al servicio de limpia Guillermo Gómez Zurita ayudante general por **$1,500.00** según orden de pago 6804. Adscrito a la Dirección de Contraloría Francisco Díaz Cervantes con categoría de supervisor por **$7,000.80** de la primera quincena según orden de pago No. **6942**. Lo cual el monto observado en el mes asciende $13,112.40. **C) Diferencias entre los importes de la orden de pago y el de la lista de nómina por un monto de $834,429.46.**	

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	1.- En el mes de junio la orden de pago No. **3000** por **$25,957.84** por concepto de compensación, difiere con respecto al que presenta la lista de la nómina por **$31,044.84** en **$5,087.00**. **2**.- En el mes de noviembre el total de compensaciones según orden de pago No. 6461 es de $248,449.36 respecto al que presenta la lista de nómina por $232,839.36, resultando una diferencia de de $15,610.00.	
	3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. **6938, 6688, 6691, 6940, 6908, 6696, 2010, 6946, 6697, 6704, 6953, 6954, 6705** por importes de **$248,449.36, $248,449.36, $93,533.00, $44,166.54, $49,366.46, $199,161.11, $201,114.01, $68,890.78, $66,818.78, $38,469.80, $38,469.80, $129,766.16** y **129,766.16** respecto al listado de la nómina por $90,102.36, **$90,102.36, $9,210.00, $3,852.94, $9,210.00, $136,230.91, $138,183.81, $23,216.28, $21,144.28, $24,140.80, $24,140.80, $86,577.16** y **$86,577.16** presentan diferencias por **$158,347.00, $158,347.00, $84,323.00, $40,313.60, $40,156.46, $62,930.20, $62,930.20, $45,674.50, $45,674.50, $14,329.00, $14,329.00, $43,189.00** y **$43,189.00** respectivamente. Haciendo un total de **$813,732.46.** **D) Órdenes de pago por un monto $713,235.85 que carecen de documentación comprobatoria:** 1.- En el mes de junio la orden de pago No. **3033** por concepto de bonos de actuación por **$11,940.00**. **2**.-En el mes de noviembre la órdenes de pago No. 6502 por **$72,000.00** y la 6218 por **$72,300.00**, haciendo un total de **$144,300.00**. 3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. **6698, 6947, 6692, 6938, 6696, 6954, 6705** y **7083** por concepto de compensación, bono de actuación y aguinaldo por importes de **$84,323.00, $23,247.00, $84,233.00, $6,893.00, $71,076.99, $29,525.00, $59,700.00, $76,293.00, $11,940.00, $11,940.00** y **97,824.86** respectivamente Haciendo un total de **$556,995.85.** En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, **se solventan** los **incisos A y B** ya que envían lo requerido, **se solventa parcialmente** el **inciso C** ya que del punto **1** envían copia de recibo oficial de ingreso por la cantidad de $5,087.00 como reintegro de la documentación no comprobada respecto a los **puntos 2 y 3** remiten documentación comprobatoria procedente por $408,844.00 **quedando pendiente $420,498.46** en virtud de que remiten la documentación observada, misma que no se encuentra certificada por la Dirección responsable del Gobierno actual (2013-2015) . Con respecto al **inciso D se solventan parcialmente** los **puntos 1 y 3** ya que envían la documentación procedente por $61,749.20 **quedando pendiente $507,186.65** en virtud de que remiten la documentación observada, misma que no se encuentra certificada por la Dirección responsable del Gobierno actual (2013-2015), **del punto 2 no se solventa** ya que no envían lo requerido en la observación por **$144,300.00** remiten copia simple de la Averiguación previa No. AP-CE-821/2012 con fecha ultima de actuación 15 de diciembre de 2012, sin que exista evidencia de actuaciones posteriores, quedando en este inciso **pendiente de solventar la cantidad de $651,486.65.** En resumen de esta observación resulta un monto pendiente de solventar por **$ 1, 071,985.11**, de los cuales $927,685.11 obedecen por falta de certificación de la documentación enviada en copia simple. Así mismo el Órgano Interno de Control actuará de acuerdo a sus facultades que le otorga el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco e indagará los motivos por el cual el Área responsable del actual Gobierno (2013-2015) no certificó dicha documentación, Respecto al fincamiento de responsabilidades requerido, envían auto inicio de procedimiento administrativo No. CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, en contra del Gobierno (2010-2012) quedando pendiente el resolutivo del mismo, Por lo anterior esta observación se determina como **Parcialmente Solventada.**	
	TOTAL	1,468,640.01

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	SEGUNDO TRIMESTRE RAMO GENERAL 33 FONDO III **Punto No.1.-** En revisión a los componentes y/o proyectos muestra: **IS0127, IS0128, IS0129, IS0130, IS0131, IS0132, IS0133, IS0134, IS0135, IS0136 E IS0137** "Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)" de la modalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó las siguientes incongruencias: **1.-** No cumplen con los momentos contables del egresos debido a que se debió registrar primero en la cuenta de almacén y no directo al gasto. **2.-** El acta constitutiva de integración del comité comunitario para la ejecución de obras presenta fecha 9 marzo de 2012, período posterior a la que refiaja el acta de entrega recepción, ya que esta es del 14 de febrero de 2012. **3.-** La documentación original carece del sello operado FISM. **4.-** Carecen de actas de priorización de las comunidades. **5.-** Las órdenes de pago No. 2981, 2983, 2982, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991 carecen de firma de CP. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y las actas de entrega recepción del M.V.Z. Carlos Mario Ramos Hernández, Coordinador General del Ramo 33. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo tercero, de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/E/R/1263/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventan los puntos 1, 2 y 4 al enviar lo requerido, **quedando pendiente de solventar los puntos 3 y 5 al no remitir información alguna que desvirtúe lo observado, por lo que ésta queda en firme.**
2	GENERALES **Punto No.2.-** En revisión al expediente de información contable del mes de junio del ejercicio fiscal 2012, específicamente la cuenta **1236 Obras en proceso,** se observó que a la fecha ésta presenta saldos que no han sido reclasificados a la cuenta que corresponda ya que según actas de entrega recepción fueron concluídas, mismas que se mencionan a continuación: **OP0018** ampliación de la red de alcantarillado sanitario en los andadores 1 y 2 Col. San Francisco Villa, **OP0035** Construcción de un Aula didáctica en la escuela primaria 27 de febrero, **OP0034** construcción de cinco aulas didácticas en la escuela primaria Limbano Correa, **OP0032** rehabilitación de la biblioteca pública municipal Profesor José Ezequiel Cortazar, **OP0005** pavimentación con concreto hidraúlico estampado en la calle Benito Juárez, **OP0012** pavimento con concreto hidraúlico en la colonia el arenal, **OP0013** construcción de guarniciones y banquetas, **OP0021** sustitución de la red de agua potable, **OP0138** pavimentación asfáltica de la calle Guadalupe Victoria, **OP0149** ampliación de la red de alcantarillado sanitario del callejón la tormenta, **OP014.** pavimentación con concreto hidraúlico en la calle río bitzal, así mismo las actas de entrega recepción carecen de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y en particular las actas de las obras **OP0034** carece de firma de recibido de conformidad del C. Erquinio Sánchez Galmiche Delegado de la Ra. Jalapita y el **OP0035** carece de firma de la C. Maribel Cordova Bautista, Delegado del ejido Francisco I. Madero. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el postulado básico de Contabilidad Gubernamental Dualidad Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009 y en las Reglas específicas del patrimonio y valoración del patrimonio. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/E/R/1263/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, envían póliza no. 811 donde realizan la reclasificación de la cuenta observada con los proyectos OP0018, OP0035, OP0034, OP0032, OP0005, OP0012, OP0149, OP0013, OP0021, OP0038 Y OP0014, **quedando pendiente de solventar lo correspondiente a las actas de entrega recepción firmadas de los proyectos OP0034 y OP0035.**
3	TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA **Punto No.1.-** En revisión al componente y/o proyecto muestra **F128- IS0082 "Gastos de festejos del carnaval 2012"** de Recaudación Propia, se observó que carecen de firma las siguientes órdenes de pago Números **308, 310, 567** y **3261** del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, las **560, 771, 907** del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, las **555, 893** y **909** del Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, la **868** del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación. Asimismo la requisición No. **293** del Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y del encargado del almacén y la póliza de cheque correspondiente a la orden de pago **2170** carece de firma de recibido del proveedor. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, solventan parcialmente la observación al enviar parte de lo requerido, sin embargo no envían debidamente certificada la requisición No. 293, firma de Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y del encargado de

NUM	CONCEPTO
	almacén, la póliza de cheque correspondiente a la orden de pago 2170 firmada de recibido por el proveedor y el resolutivo correspondiente del procedimiento administrativo iniciado según expediente No. CMC/DAP/007/2013, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
4	**Punto No.2.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **F344-IS0083 Gastos por la celebración del día del niño** de Recaudación Propia, se observó que la factura No **92** por **$314,360.00** a nombre de Nery María Castillo Medrano de fecha 14 de mayo de 2012, presenta fecha de vencimiento de 28 de abril de 2012; lo cual incumple con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 29 A fracción IX segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia fotostática sin que ésta haya sido certificada de la factura 101 de fecha 6 de marzo de 2013, misma que sustituye a la factura observada y copia del auto de inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/004/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
5	**Punto No.3.**- En revisión a la muestra de la cuenta **2113 Contratistas por pagar a corto plazo** se observó que las órdenes de pago No **4626** que ampara la póliza 230 del mes de agosto y **3640** póliza 312 del mes de julio, carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y la **5263** póliza 47 del mes de septiembre carece de la firma de los CC. L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister Contralor Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia fotostática certificada de las órdenes de pago No 4626 y 3640, copia del auto de inicio del procedimiento administrativo No. CMC/PAD/007/2013, quedando pendiente de enviar la orden de pago No. 5263 debidamente requisitada y el resolutivo del procedimiento iniciado, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
6	**Punto No. 4.**- En revisión a la muestra de la cuenta contable de proveedores específicamente la póliza **79** del mes de julio, a nombre del C. Javier Alonso Méndez, por concepto de pago de actuación de grupos musicales y artistas en los festejos del carnaval, se observa que el gasto erogado por la cantidad de **$5'413,140.00** fue adjudicado de manera directa; justificando que es la empresa que cuenta con los derechos de exclusividad de los grupos y artistas que actuaron en dichos eventos, sin embargo la carta de exclusividad integrada en Cuenta Pública viene firmada por el mismo C. Javier Alonso Méndez, lo que resulta improcedente debiendo estar firmada por los artistas representados , siendo éstos los que deben ceder el derecho de exclusividad a la persona antes mencionada. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copias fotostáticas sin certificar de los documentos observados, copia del auto de inicio del procedimiento administrativo No. CMC/PAD/004/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
7	**PARTICIPACIONES FEDERALES** **Punto No. 5.**- En la muestra de la cuenta contable **1125-0001-0002-2012-0010-0050** Deudores por Anticipo de la Tesorería por pagar a corto plazo, específicamente la póliza de egresos No. 32 de fecha 19 de septiembre de 2012, a nombre de Luis Humberto Paz Cabrales, por concepto de comprobación de gastos, carece de firma de recibido por parte del servidor público antes citado. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, El Órgano Interno de Control menciona en la cédula de solventaciones que verificó que la documentación que integra la Cuenta Pública se encuentra debidamente requisitada, sin embargo no envían la póliza observada debidamente certificada, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
8	**Punto No. 6.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **U201- IS0041 Apoyo económico para útiles escolares (Seguridad Pública)** de Participaciones Federales, se observó que la orden de pago No. 3979 carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían el auto de inicio del procedimiento No. CMC/PAD/007/2013, no envían la orden de pago 3979 debidamente requisitada y el resolutivo del procedimiento iniciado, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
	Punto No. 7.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra F342- IS0023 Gastos por festejos del día de las madres de Participaciones Federales, las órdenes de pago No. **2265, 2266, 2267, 2493, 2504, 3543, 3544, 3545, 3546, 3817** y **F165-IS0024 "Gastos**

NUM	CONCEPTO
9	**por festejos del día del maestro** " las órdenes de pago No. **2682, 2683, 2472, 3547 y 3814** carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, solventan parcialmente ya que envían copias certificada de las órdenes de pago No. 2493, 2504, 2682, 2683, 2472, 3547, 3814, así mismo, copia del auto de inicio del procedimiento No. CMC/PAD/007/2013, quedando pendiente de requisitar las órdenes de pago No. 2265, 2266, 2267, 3543, 3544, 3545, 3546 y 3817 quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento iniciado, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
10	**Punto No. 8.-** En revisión al componente y/o proyecto muestra **F127-IS0056 Implementación de la feria estatal 2012** de Participaciones Federales se observó que la orden de pago No. **629** carece de firma de la unidad generadora del gasto a cargo del Lic. Mussumely Fuster Álvarez Director de Fomento Económico y Turismo, las pólizas cheques correspondiente a las órdenes de pago No. **1340** a nombre de Consumibles y Equipos Gráficos S.A. de C.V y **2135** Rodolfo Manuel Díaz López, carecen de firma de recibido. Asimismo las órdenes de pago **1929, 1947, 2011 y 4489** carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. La factura No. **532** correspondiente a la orden de pago No. **2252** tiene vencida la fecha de expedición, la orden de pago No. **2474** y la requisición No. **1316** correspondiente a la orden de pago No. **2495** carecen de firma del Tec. Arturo Cuj Jiménez, Director de Programación. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29-A fracción IX párrafo primero del Código Fiscal de la Federación Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia de la factura No. 1009 de fecha 3 de marzo de 2013 que sustituye la 532 y fotocopias certificadas de las órdenes de pago 1929, 1340, 2135, 2011, 4489, 2252, 2474, 2495, así mismo, copia del auto de inicio CMC/PAD/007/2013, quedando pendiente de requisitar la orden de pago No. 1947, la requisición 1316 y enviar el resolutivo del procedimiento iniciado, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
11	RAMO GENERAL 33 FONDO III **Punto No. 5.-** En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente la póliza No. 175 de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se observó que la documentación comprobatoria del gasto, las facturas Números 302 y 311 de fecha 16 de julio de 2012, a nombre de Grupo Rega S.A. de C.V, se encuentran integradas en Cuenta Pública en fotocopia, debiendo ser en originales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos, párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, mencionan que el Órgano Interno de Control llevó acabo la revisión correspondiente encontrando las facturas originales, sin que hayan enviado evidencia de éstas debidamente certificadas por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
12	**Punto No. 6.-** En análisis realizado a la muestra de la cuenta de bancos específicamente la póliza de egresos No. 180 de fecha 30 de septiembre de 2012 por concepto de pago no previsto en trabajos de pavimentación de la calle Riva Palacio, a nombre de Olmejo S.A. de C.V. carece de documentación comprobatoria que justifique el gasto erogado (factura), asimismo, la orden de pago que ampara el gasto carece de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, mencionan que el Órgano Interno de Control llevó acabo la revisión correspondiente encontrando las facturas originales, sin que hayan enviado evidencia de éstas debidamente certificadas, así mismo, no envían la orden de pago No. 5397 debidamente requisitada, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
13	Punto No. 9.- En revisión a los procesos licitatorios Números **MC/DAM/CAAPS/R33FIII/004/2012** y **MC/DAM/CAAPS/R33FIII/07/2012** ambos de fecha 5 de mayo de 2012 por adquisición de material eléctrico, por **$ 1,462,188.32** mismos que fueron adjudicados a la empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. Se observó que debieron declararse desiertos ya que de acuerdo al Reglamento del Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificado Mayor con participación de 5 empresas de los cuales en dos el C. Oscar Alamilla Cancino es socio de las mismas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia fotostática del auto inicio de procedimiento administrativo No. CMC/DAP/004/2013 instruido en contra del Comité de Compras de la administración 2012, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento iniciado, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
14	**Punto No. 10.**-En revisión a la muestra de la cuenta **1112-0006-00004-2012-0001-0007** Bancos de la modalidad de Fondo III, se observó lo siguiente: 1.- Las pólizas de egresos Números **178, 220** y **224** de fecha 30 de septiembre de 2012 a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. por concepto de pago de estimación 01 parcial por construcción de techado para plaza cívica de la escuela primaria Gustavo Gómez y las No.**241** y **242** a nombre de Multi-construcciones Proyectos S.A. de C.V. Por concepto de la estimación 01 parcial de trabajos ejecutados en la pavimentación asfáltica de la calle Cuauhtémoc las pólizas de cheque carecen de firma de recibido por los proveedores. 2.- Las órdenes de pago Números **3635, 4228, 3651, 4990, 4222** y **4622, 4627** carecen de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas; Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal e Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. 3.- Las órdenes de pago Números **3555, 3571, 3565, 5400,** 5394, 5379, 3569, **5119, 5378, 5399, 5436, 5382, 5449, 5483, 5439, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270** y **5475**, carecen de firma del Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración; L.C.P. Ángel Arnulfo Olan Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, así como las requisiciones No. **1361** y 1365 carecen de firma del encargado del almacén. 4.- Las órdenes de pago Números **4855, 4854, 4856, 4857,** 4859, **4860, 4862, 4863, 4864, 3775, 3777, 3778, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3652, 5143,3787, 3788, 5397, 5438, 5439, 3789** y 3791, así como las actas de entrega recepción que amparan estas órdenes de pago carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, las requisiciones No. **2086, 1382, 1383, 1384,** carecen de la firma del encargado de almacén; las actas de aceptación de las siguientes comunidades: Ra. Leandro Rovirosa Wade, Ra. El Carmen 1ra sección, carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal, las actas de entrega recepción de las siguientes comunidades, Ra. El Cármen, Ra. Francisco Villa carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal, las actas de entrega recepción del ejido Benito Juárez, Ejido Constancia y Venecia, Ejido Fronterita, Ra. Chicozapote, Miguel Hidalgo, Potrerillo, Paso tabasquillo, San José de Simón Sarlat, Tabasquillo 2da, carecen de la firma del Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración y la orden de pago No. **5143, 4858** y **5397** carece de la firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, se solventa el punto 1 ya que envían lo requerido, solventando parcialmente el punto 4 ya que no envían constancia de que las órdenes de pago No. 4864, 3652, 5143, 5397, 5438, 5439, 5143, 4858, 5397 y las requisiciones 2086, 1382 estén debidamente requisitadas; con respecto a los puntos 2 y 3 no se solventan ya que no envían constancia de que las órdenes de pago No. 3635, 4228, 3651, 4990, 4222 y 4622, 4627, 3555, 3571, 3565, 5400, 5394, 5379, 3569, 5119, 5378, 5399, 5436, 5382, 5449, 5483, 5439, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270 y 5475 estén debidamente requisitadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
15	**Punto No. 11.**-En revisión a la muestra de la cuenta **2113 Contratistas por pagar a corto plazo** se observó lo siguiente: 1.- La póliza de egresos **170 de fecha 30 de septiembre de 2012** a nombre de APCC S.A. de C.V. en revisión física presenta fecha 16 de octubre de 2012 reflejando incongruencia de fechas con respecto a lo registrado en Cuenta Pública, así mismo, la orden de pago No. **5143** que ampara la póliza carece de firma de C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración. 2.- La orden de pago **4222** que ampara la póliza 60 del mes de agosto carece de firmas de L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas. 3.- La orden de pago **5118** que ampara la póliza 187 del mes de septiembre, carece de firmas de L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de programación y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **se solventa parcialmente** el punto 1 ya que no anexan constancia de que la orden de pago No. 5143 este debidamente requisitada, así mismo **no se solventan los puntos 2 y 3** ya que no envían evidencia de que las órdenes de pago 4222, 5118 estén requisitadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
	Punto No. 12.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra U002- **IS0174 , IS0184, IS0189, IS0196, Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)**, de Fondo III, las órdenes de pago Números **4850, 4861** y 5183.y el Acta de entrega recepción carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, las requisiciones Números **2081, 2445 y 2453** carecen de la firma del encargado del almacén y el acta de aceptación por la comunidad correspondiente al proyecto **IS0174** de la Villa Vicente Guerrero carece de firma del representante de los beneficiarios.

NUM	CONCEPTO
16	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia fotostática del acta de aceptación por la comunidad del proyecto IS0174 sin que este certificada, quedando pendiente de solventar las órdenes de pago No. 4850, 4861, 5183 con sus respectivas actas de entrega recepción y las requisiciones No. 2081, 2445 y 2453, debidamente requisitadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
17	**Punto No. 13.**- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra **U002 IS0175 e IS0176 "Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)"** Fondo III. las órdenes de pago No. 4852, 4853 y el Acta de entrega recepción carecen de la firma del C.P Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y las actas de aceptación por la comunidad de la Colonia Gobernador Cruz y Ejido la Pimienta, carecen de la firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no anexan evidencia de que las órdenes de pago No. 4852, 4853 y el acta de entrega recepción estén debidamente requisitadas, por lo que **la observación no se solventa.**
18	**Punto No. 14.**- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra **U002-IS0138, IS0143, IS0147, IS0148, IS0150, IS0153, IS0154, IS0158, IS0161, IS0167, IS0168 e IS0172 Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)** de Fondo III, se observó lo siguiente: Las órdenes de pago Números **3793, 3799, 3803, 3804, 3806, 3809, 3810, 3776, 3779, 3785, 3786 y 3790** y sus respectivas actas de entrega recepción carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, así mismo las actas de entrega recepción presentan incongruencia en las fechas, siendo del 31 de marzo del 2012 con respecto a las requisiciónes Números **1792, 1797, 1801, 1802, 1804, 1807 y 1808** que presentan fecha 5 de junio del 2012, la requisición No. **1374** carece de firma del encargado del almacén y el acta de aceptación por la comunidad perteneciente a la orden de pago No. **3790** carece de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, se solventa parcialmente ya que envían oficio justificatorio dé las incongruencias presentadas en actas de entrega recepción, copia fotostática certificadas de algunas órdenes de pago quedando pendiente de anexar evidencia de que las actas de entrega recepción y las órdenes de pago No. 3776, 3785 esten debidamente requisitadas, así mismo, el resolutivo del procedimiento CMC/PAD/007/2013, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
19	**Punto No. 15.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **U002-IS0156 Suministro de lámina de zinc de 3.05 x 0.78 mts. (7 piezas por paquete)** de Fondo III, la orden de pago No.**3774** carece de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; asimismo carece del acta de entrega recepción. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no anexan constancia de que la orden de pago No. 3774 este debidamente requisitada, ni copia certificada del acta de entregra recepción así como el resolutivo del procedimiento No. CMC/PAD/007/2013, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
20	Punto No. 16.- En revisión a las ministraciones del Fondo III, correspondiente al mes de julio de 2012, se detectó que los recursos por un importe de $6'027,049.00 fueron radicados el día 1 de agosto de 2012 a la cuenta bancaria No.4045485026 de HSBC del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas debiendo ser el día 31 de julio de 2012, teniendo desfase de 1 día natural, incumpliendo con el acuerdo decretado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Suplemento 7267 G de fecha 24 de marzo de 2012, donde se calendarizan la ministración de los Fondos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 36 inciso a) penúltimo párrafo, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación y numeral 2.2.1 de los lineamientos normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su vertiente Municipal y Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia del auto de inicio CMC/PAD/007/2013, quedando pendiente el resolutivo del mismo, así como la recuperación de los intereses correspondientes, por lo que la observación **queda parcialmente solventada**.
21	RAMO GENERAL 33 FONDO IV **Punto No. 17.**- En revisión a las ministraciones del Fondo IV, correspondiente al mes de julio de 2012, se detectó que los recursos por un importe de **$3'832,281.00** fueron radicados el día 1 de agosto de 2012 a la cuenta bancaria No.4045485018 de HSBC del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas debiendo ser el día 31 de julio de 2012, teniendo desfase de 1 día natural, incumpliendo con el acuerdo decretado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Suplemento 7267 G de fecha 24 de marzo de 2012, donde se calendarizan la ministración de los Fondos. En relación se incumplió lo establecido en los artículos 36 inciso a) penúltimo párrafo, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III inciso b) del presupuesto de Egresos de la Federación y numeral 2.2.1 de los lineamientos normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su vertiente Municipal y Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6105 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia del auto de inicio CMC/PAD/007/2013, quedando pendiente el resolutivo del mismo; así como la recuperación de los intereses correspondientes, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
22	GENERALES **Punto No. 18.**- En revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 se detectó que presentan inconsistencias con respecto a lo registrado en Cuenta Pública como se muestra a continuación: 1.- La cuenta No. **463600702622** de Poa Gasto Corriente 2012 del mes de septiembre, los cheque No. **155** de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por $10,116.21, No. **266** de fecha 30 de abril de 2012 a nombre de Comercializadora Alacán S.A.. de C.V. por $ 31,971.34, No. **394** a nombre de Mara Isabel Camelo Carrera por $34,962.40, No. **417** Equipo de Comunicación y Servicios Especializados por $4,640.00, **431** Francisco León Alejandro $ 14,130.91, **432** Eliana Benítez Pérez $ 11,984.75, **433** Silvia García Martínez $16,663.00, **434** Dulce María Velasco Acosta $13,688.40 todos de fecha 30 de junio de 2012, No. **612** Alfonso de la Cruz Morales $ 17,357.00, **630** Mario Daniel Priego Pérez por $204,718.84 y 637 Estaciones de servicio auto $ 65,520.00 todos de fecha 31 de julio de 2012, mismos que presentan más de 60 días sin haber sido cobrados. 2.- La cuenta No. **46360067300** de Recursos Propios 2011 en el mes de julio, Refleja traspaso en estado de cuenta de fecha 25 de julio de 2012 por $ 1'476,971.00 y 3,800.00 mismos que no se registran en Cuenta Pública. 3.- La cuenta No. **46360068730** de Dignificación Penintenciaria refleja transferencia electrónica en conciliación por 3,800.00 misma que no se registra en Cuenta Pública 4.- La cuenta No.**46360071014** de Tránsito 2011 el cheque No. **6** de fecha 30 de julio de 2012 se encuentra en retiro en el banco por $8,758.00 pero en Cuenta Pública no se registró y en el mes de septiembre los cheques No. **5** de fecha 30 de junio de 2012, **$** 13,056.58, No. **7** de fecha 31 de julio de 2012, $13,507.90 y el **8** de fecha 31 de julio de 2012, $13,507.90 todos a nombre de ISSET a la fecha no han sido cobrados. 5.- La cuenta No. **4047260161** de Banobras 2010 HSBC del mes de septiembre reflejan comisiones bancarias por $481.40 misma que a la fecha no se han registrado en Cuenta Pública. 6.- Las cuentas No. 4045485034 de Egresos Fondo IV 2010 presenta comisiones bancarias por $127.60 y la No. **40452423860** de Egresos Fondo IV 2011 refleja comisiones bancarias por $55.68, mismas que al mes de julio no han sido registradas en Cuenta Pública. 7.- La cuenta No. **4052423910** Egresos Fondo IV 2012 refleja cheque No. **114** de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre de Mario Daniel Priego Pérez por $21,766.56 a la fecha no ha sido cobrado, asimismo presenta cheque **126** de fecha 31 de mayo de 2012 por $781.96, mismo que no han registrado en Cuenta Pública. 8.- La cuenta No. **40454347216** Subsemun 2012 del mes de septiembre de 2012, refleja en la conciliación bancaria el cheque en tránsito No. **101** de fecha 30 de septiembre de 2012 a nombre de Academia Regional Seguridad Pública del Sureste por $447,500.00 mismo que no se encuentra registrado en Cuenta Pública. 9.- La cuenta No. **4047260286** Egresoso Fondo III 2011 del mes de septiembre de 2012, los cheques No. **281** por $ 34,040.69 y el 282 por $ 51,744.25 ambos de fecha 30 de junio de 2012 a nombre de APCC S.A. de C.V. A la fecha no han sido cobrados. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **se solventan los puntos 2, 3 , 4 y 8** ya que envían lo requerido, quedando **sin solventar los puntos 1, 5, 6, 7 y 9** en virtud que no remiten documento alguno que desvirtúe la observación. Por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
23	Punto No. 19.- En revisión al expediente de Información Contable de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observa que las Notas a los Estados Financieros no cumplen con los requisitos de los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ya que no explican a que se refieren las cuentas referidas en los Estados Financieros. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al postulado básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009.

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, anexan copia sin certificar y sin firma por el Síndico de Hacienda de las Notas de los Estados Financieros y copia del auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada**.
24	**Punto No. 20**.- En alcance a los oficios No. HCE/OSFE/DFEG/3535/2012, HCE/OSFE/DFEG/3536/2012 y HCE/OSFE/DFEG/3537/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, donde se da a conocer al H. Ayuntamiento los faltante de Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2012, se observó que a la fecha no se ha dado cumplimiento al envío del Estado Analítico de Ingresos correspondiente. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al postulado básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían lo requerido, así como copia del auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
25	**Punto No. 21**.- En revisión al Estado de Actividades al 30 de septiembre de 2012 se observó que éste presenta diferencias de cifras con respecto a lo reflejado en el presupuesto de egresos devengado, como se muestra a continuación: 1.- En el rubro de Servicios Personales el Estado de Actividades refleja **$123´663,627.84** y el Presupuesto de Egresos Devengado **$123´397,363.52** resultando una diferencia de **$266,264.32**. 2.- En el rubro de Materiales y suministro, el Estado de Actividades refleja **$31´546,293.38** y el Presupuesto de Egresos Devengado **$21´042,459.76** resultando una diferencia de **$10´503,833.62**. 3.- En el rubro de Servicios Generales el Estado de Actividades refleja $ **40´438,926.56** y el Presupuesto de Egresos Devengado $ **39´308,041.00** resultando una diferencia de **$1´130,885.56**. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013 envían fotocopia del Estado de Actividades y el Presupuesto de Egresos debidamente conciliado, sin que estén certificadas por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
26	**Punto No. 22**.- En revisión al expediente de Información Contable de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que no envían el Estado Analítico de los Ingresos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 19 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la céduta de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían fotocopia de lo requerido sin que éstas hayan sido certificadas, así como auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
27	**Punto No. 23**.- En revisión a la Integración de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se detectaron las siguientes inconsistencias: A) En el mes de julio: 1.- Las órdenes de pago Números **308, 3640, 773, 3615, 3707, 3742, 3616, 2531, 3290, 4038, 3744, 3653, 3891, 2706, 2503, 3756, 4438, 3976, 2470, 1756, 817, 3636, 3903, 4156, 4094, 4082, 3543, 3544, 3545, 3546, 3817, 4219, 4218, 3979, 3977, 4117 y 4210**, carecen de la firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; **2542, 1967, 3756, 4438, 2332 y 3903**, Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, 2769 Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico, **1864, 4438, 1756, 3410, 740, 2435, 2261, 3817 y 3977**, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, **4438** Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas; **4438** Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, **827** CDEM. Manuel Antonio Castillo, Director de Seguridad Pública y **1756** Tec. René Pérez Galván, Director de Tránsito. 2.- Las órdenes de pago carecen de credencial de elector la No. **3820** C. Zavala Megía Manuel, **3890** C. Domínguez Sánchez Limber y Rodríguez Hernández Natividad, **3891** CC. Gustavo García Hemández y Rosario Hernández Flores, **4438** y **3975** CC. José Rodolfo Morales González y Zoila Ojeda Ortiz. 3.- La póliza de cheque correspondiente a la orden de pago No. **3890**, carece de la firma de autorizado por el Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas. B) En el mes de agosto: 1.- Las órdenes de pago No. 4445, 4299, 3182, 4446, 4101, 4742, 4775, 4412, 4379, 3180, 3631, 3824, **4449**, 3644, 3643, 4278, 4102, 4314, **4252, 4801, 4730**, 3645, 3178, 4450, **4242, 4277**, 4100, 4311, 4776, 4413, 3871, 3874, 3177,**4809, 4783, 4420**, 4307, 4784, 4748, 4421, **4385, 4309, 4422, 4523**, 3641, 3642, **3406. 3772, 3624, 3622, 4319, 3633, 3881, 2958, 4289, 4312, 4460, 4657,3895**, 3590, 3576, 3542, **3904, 3171, 4387, 4788, 4755, 4425, 4789, 4756**, 4393, **4426, 4790, 4427, 4320, 4791, 4428, 4321, 4323, 4429, 4793, 4757, 4430**, 4394, 4453, 4325, 4107, 4335, 4462, 4819, 4233, 4659, 3206, 3111, 3472, 3769, 3597,3634, 3476, 3760, 4489, 3261, 3449,3152, 2875, 3151, 4626, 4438, 2980, 3236, 3247, 3255, 4802, 3259, 3317, 3663, 3829, 3851, 3771, 4439, 3248, 4731, 2969, 3229, 3646, 3812, 4839, 4842, 4851, 4835, 4836, 4900, 4901, 4280, 4306, 4771, 4408, 4093, 3816, 3587, 3566, 3561, 3540, 3894, 4301, 4288, 4290, 4772, 4739, 4409, 4376, 4120, 4081, 3409, 3625, 4526, 3118, 3629, 4369, 4688, 4313, 4419, 4310, 3172, 4820, 4749, 4386, 4332, 3833, 4231, 4751, 4388, 4317, 4318, 4752, 4786, 4423, 4389, 4753, 4390, 3666, 4787, 4787, 4754, 5506, 4391, 3898, 3676, 3668, 3669, 3671, 3670, 4452, 4105, 4304, 4781, 4746, 4418, 4383, 4253, 3626, 3667, 4113, 4079, 3887, 3883, 3885, 4074, 4122, 3309, 4384, 4747, 3823, 4447, 4302, 4103,

NUM	CONCEPTO
	4250, 4291, 4773, 4740, 4410, 4377, 3620, 3570, 3657, 3658, 3572, 3250, 3427, 3147, 3217, 3900, 3901, 4249, 4248, 4247, 4126, 3129, 3268, 3267, 3266, 2954, 3537, 4275, 4260, 3541, 3872, 3174, 4758, 4395, 4245, 4244, 4243, 4254, 4794, 4759, 4431, 4396, 4454, 2968, 4760, 4795, 4432, 4397, 4255, 4324, 3656, 48224, 4370, 4402, 3879, 4118, 3639, 3475, 3766, 3875, 3876, 4125, 4123, 4124, 3834, 3176, 3181, 3839, 3843, 3844, 3836, 3845, 3906, 4076, 4077, 4078, 4080, 4116, 4114, 3880, 4774, 4741, 4411, 4303,4106, 4285, 4448, 4378, 4251, 4598, 4595, 4308, 4743, 4777, 4380, 4328, 4778, 4305, 4415, 4779, 4416, 4381, 4327, 3579, 3562, 4451,4104, 4780, 4745, 4174, 4382, 2959, 3768, 3122, 4798, 4761, 4435, 4399, 3664, 3665, 4257, 3249, 3761, 4492, 4762, 4799, 4400, 3173, 4232, 4333, 4658, 4818,3446, 3447, 3433, 3435, 3298, 3438, 3442, 3441, 3272, 3271, 3270, 3443, 3274, 3432, 3444, 3430, 4201, 4200, 4206, 4202, 4205, 4207, 4208, 3440, 3437, 3436, 3439, 3434, 4209, 4204, 3445, 4203, 4199, 4687, 3814, 3547, 4437, 4800, 4457, 3149, 4821, 4817, 4330, 4230, 3219, 3265, 4110, 4456, 3224, 3228, 3623, 3227,3269, 3218, 3221, 3220, 3222, 3226, 3225, 3223, 4111, 3656, 4824, 4226, 4261, 3262, 3263, 4618, 4616, 4606, 4682, 4680, 4624, 4331, 4356, 4608, 5093, 4715, 4829, 4830, 4831, 4604, 4718, 4717, 4617, 4603, 4364, 4355, 5196, 5111, 4561, 4971, 4575, 4904, 4685, 4686, 4246, 4352, 4560, 4690, 4691, 4711, 4866, 4868, 4665, 4666, 4476, 4679, 4564, 4599, 4580, 4597, 4695, 4490, 4681, 4838, 4341, 4827, 4594, 4592, 4585, 4705, 4706, 4610, 4663, 4870, 4721, 4365, 4667, 4723, 4865, 4562, 4563, 4581, 4474, 4664, 4694, 4700, 4675, 4678, 4607, 4727, 4485, 4701, 4348, 4692, 4709, 4710, 4588, 4589, 4480, 4725, 4729, 4274, 4577, 4482, 4487, 4683, 4614, 4591, 4600, 4697, 4699, 4808, 4714, 4483, 4668, 4674, 4671, 4670, 4897, 4814, 4724, 4833, 4613, 4615, 4590, 4719, 4583, 4584, 4708, 4703, 4693,4351, 4602, 4726, 4478, 4871, 4872, 4806, 4612, 4582, 4565, 4479, 4593, 4343, 4605, 4677, 4704, 4828, 4832, 4349, 4849, 4867, 4661, 4796 4477, 4336, 4338 y 4484, carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. 2.- Las órdenes de pago Números **4374, 4406, 4252, 4438, 4839, 4842, 4851, 4835, 4836, 4900, 4901, 3838, 4736, 4794, 4824, 4380, 4658, 4824, 4849, 4838, 4834, 4840, 4837, 4723, 4668, 4674, 4671,4845 carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; 3539, 4278, 4438, 3247,3255, 2490, 4851, 4338, 4608, 4577**, Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas; **3178, 3874, 3206, 4438, 4380**, Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración. No. **4100** , Lic. Teresa de Jesús Guzmán Díaz, Director de Asuntos Jurídicos. **4425, 4851, 4840, 4837** Psic. Lilia del Carmen Caparroso, Coordinador del DIF. **4393, 4426, 4427, 4428, 4371,** Lic. Miguel Ángel Noverola González, Secretario del H. Ayuntamiento, **4840, 4845, 4433, 4837** L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, **3228** Profr. Luis Enrique Bedoy Castro, Director de Educación, Cultura y Recreación y la **482** Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. 3.- La póliza de cheque correspondiente a la orden de pago No. **4460** carece de la firma de autorizado por el Presidente Municipal Ing. Aquiles Reyes Quiroz y Lic. Horacio Villar Genesta, Director De Finanzas. 4- El contrato de prestación de servicios correspondiente a la órdenes de pago No. **3838**, por asesoría y servicios de soporte técnico en el sistema governhent (armonización contable) proporcionado a la Dirección de Finanzas, **3639** por servicios publicitarios de la difusión de las obras de Gobierno Municipal durante los meses de enero a junio y **4661** por servicio y mantenimiento a las fotocopiadoras marca canon asignada a la Dirección de Obras Pública Municipal, carecen de firma del prestador de servicios. C) En el mes de septiembre: 1.- Las órdenes de pago Números **5157, 5098, 5372, 5367, 4999, 5003, 5094, 5057, 5368, 5332, 5095, 5058, 5369, 5333, 5096, 5370, 5320, 5246, 5045, 5321, 5046, 5336, 5305, 4475, 5205, 5062, 5030, 5337, 5306, 5209, 5159, 5005, 4977, 5063, 5031, 5207, 5208, 4998, 5002, 4345, 5160, 5338, 5307, 5064, 5032, 5340, 5029, 5061, 5304, 5335, 4975, 5206, 4927, 5158, 5329, 5054, 5090, 5055, 5364, 5330, 5220, 5091, 5056, 5365, 5331, 4978, 5092, 5366, 5434, 5403, 5405, 5411, 5413, 5415, 5417, 5419, 5421, 5425, 5426, 5427, 5428, 4961, 5120, 5192, 5271, 4619, 4898, 5114, 5199, 5142, 5193, 5317, 5121, 5210, 5214, 5042, 5314, 5347, 5073, 5039, 5348, 5074, 5349, 5315, 5075, 5040, 5350, 5316, 5222, 5076, 5041, 5043, 5318, 5290, 5028, 5352, 5078, 5047, 5322, 5356, 5323, 5048, 5082, 5049, 5324, 5161, 5083, 5050, 5357, 5325, 5358, 5326, 5051, 5084, 5303, 4906, 4973, 5198, 5113, 5112, 5197, 4905, 4972, 5345, 5313, 5071, 5038, 5156, 5216, 5097, 5371, 5346, 5213, 5072, 5311, 5123, 5215, 4979, 5221, 5122, 5162, 4929, 4930, 5344, 5312, 4928, 5001, 4976, 5070, 5037, 5353, 5079, 5354, 5319, 5080, 5044, 5355, 5081, 5342, 5310, 5023, 5245, 5004, 5124, 5068, 5035, 5359, 5327, 5085, 5052, 5360, 5086, 5361, 5087, 5362, 5053, 5363, 5328, 5066, 5060, 5061, 5334, 5408, 5164, 5412, 5422, 5423, 4354, 5351, 5163, 5077 , 5215, 5324**, carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. 2.- Las órdenes de pago No. **4619** y **4898**, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal. 3.- La orden de pago No. 5427, carece de firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **del inciso A solventan el punto No. 2** ya que envían lo requerido, **no solventando los puntos 2 y 3** por otra parte en **los incisos B y C**, el Órgano Interno de Control menciona en la cédula de solventaciones que instruyó a los **ex servidores públicos** y verificó que la documentación que integra la Cuenta Pública se encuentra debidamente requisitada, citando que anexa copias fotostáticas certificadas de las mismas, sin embargo éstas no se encuentran integradas en el expediente de solventaciones, así mismo, anexan auto de inicio de procedimiento CMC/PAD/007/2013 quedando pendiente el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
28	RUBROS ESPECIFICOS **Punto No. 24.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre, se observó que la cuenta contable Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo presenta en la columna del mes anterior saldo en negativo por $677,511.29, situación que denota que se realizaron pagos a los contratistas sin tenerlos registrados como pasivos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia de los movimientos auxiliares con cifras corregidas sin que estén certificadas, así mismo, copia del auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**

NUM	CONCEPTO
29	**Punto No. 25.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de agosto de 2012, específicamente a los movimientos del Estado de Situación Financiera la cuenta **1125 0001-0001-2012-0003-0088 Deudores Diversos por Anticipos de la Tesorería a corto Plazo,** se observó que la póliza de diario No. 671 por $20,000.00 se encuentra registrada contablemente tres veces, presentando un saldo final en negativo por $40,000.88. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia de los movimientos auxiliares de la corrección realizada sin que estén certificadas, así mismo, copia del auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
30	**Punto No. 26.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera la cuenta **1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo,** presenta las siguientes inconsistencias mismas que se muestran a continuación: 1.- Las cuentas contables presentan saldos en negativo **1131 0001 0001 2012 0001 0003** Endered México S.A. de C.V. por $ 25,160.12 y la **1131 0002 0001 2012 0001 0008** Lilia del Carmen Caparroso Castilión por $ 125,766.38. 2.- Las cuentas contables presentan anticipos con más de 60 días de antigüedad **1131 0006 0003 2012 0001 0001** Secretaría de la Defensa Nacional por $1'748,897.41, **1131 0001 0001 2012 001 009** estaciones de servicio auto S.A. de C.V., por $ 16,380.00, **1131 0001 0001 2012 0001 0017** Municipio de Centla por $3'194,820.00, **1131 0001 0001 2012 0001 0020** Rocío Guadalupe Chablé Santa Ana por $340.00, **1131 0001 0001 2012 0001 0022** Surtivale de Tabasco S.A. de C.V. por $2,421.72, **1131 0001 0001 2012 0001 0026** Leonardo de la Cruz Córdova por $340.00, **1131 001 0001 2012 0001 0031** Roberto Ramos Urueta por $11,201.73, **1131 001 0001 2012 0001 0034** José Manuel de la Cruz Chablé por $105.00, **1131 0001 0001 2012 0001 0035** Grupo Rama Gas S.A. de C.V. Por $376.11, **1131 001 0001 2012 0001 0036** Programa Hábitat 2012 por $ 2'425,971.00, **1131 001 0001 2012 001 0040** Rosa del Carmen Hernández de la Cruz por $ 5,924.23, **1131 001 0001 2012 001 0041** Estación de servicio auto S.A. de C.V. Por $65,520.00, **1131 0001 0001 2012 0001 0042** Automotores de Tabasco S.A. por $ 547.17, **1131 0001 0001 2012 0001 0142** Cruces de Tabasco S.A. por $2,451.99, 1131 0002 0001 2012 0001 0002 Rosa del Carmen Hernández de la Cruz por $6,483.12, 1131 002 0001 2012 0001 0007 Comercializadora Alacán S.A. por $ 2,624.50 mismos que al 30 de septiembre de 2012, no han sido amortizados. 3.-La cuenta contable **1131-0001-00001-2012-0001-0045** Cazaruz S.A. de C.V. Presenta saldo final en el mes de agosto Por $173,317.62, mismo que en el mes de septiembre no fue reflejado como saldo inicial. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia de los movimientos auxiliares de la corrección realizada sin que estén certificadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
31	**Punto No. 27.-** En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera, presentan registros contables duplicados ya que en mes de junio se registraron pólizas de diario por reclasificación duplicando los importes como se muestra a continuación: **1134 0004 00011 2012 0001 0001** Pablo Herrera Ramos por $ 474,610.80, debiendo ser $ 237,305.40, **1134 0004 00011 2012 0001 0002** Jesús Mayo Camillo por $ 1'101,479.40, debiendo ser $550,739.70, **1134 0004 00011 2012 0001 0003** Grupo PSA S de RL de CV por $ 1'072,131.86, debiendo ser $536,065.93, **1134 0004 00011 2012 0001 0004** Albino Gómez Bravata por $962,179.66, debiendo ser 481,089.83,**1134 0004 00011 2012 0001 0005** CKM Construcciones S.A. de C.V. Por $ 1'066,984.78, debiendo ser $533,492.39 y **1134 0004 00011 2012 0001 0006** Proyectos suministros y construcciones Jiménez S.A. de C.V. Por $ 1'181,850.44, debiendo ser $590,925.22. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia de los movimientos auxiliares de la corrección realizada sin que estén certificadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
32	**Punto No. 28.-** El H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 032 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010, ya que no envió informe específico de la situación financiera del empréstito contratado Con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C, así como el informe de avance físico y financiero mensual de julio, agosto y septiembre de 2012 adjunto a los informes enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no envían los informes solicitados, sin embargo adjuntan copia del auto de inicio de procedimiento No. CMC/DAP/007/2013, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
	Punto No. 29.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente a los anexos del Estado de Situación Financiera la cuenta contable **2112 0007 0001 2012 0001 0013** Comercializadora Alacán S.A. de C.V. Presenta saldo en negativo por $28,890.38, situación que resulta de un pago realizado sin haberse registrado un pasivo.

NUM	CONCEPTO
33	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copias de los movimientos auxiliares donde se realizaron las correcciones sin que estén certificadas, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
34	**Punto No. 30.**- En revisión a la cuenta contable **1112-007-0004-2012-0001-0014** Egresos Fondo IV del mes de agosto de 2012, el saldo final es de $1'673,535.71, mismo que difiere del inicial del mes de septiembre por $2'131,423.42, ambos se presentan en negativo, denotando con ello que se emiten cheques sin contar con saldo en la cuenta de bancos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia del movimiento auxiliar donde se corrigió el saldo observado, sin que estén certificada, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
35	CONVENIOS **Punto No. 31.**- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra **E201- IS0255, IS0256 Y IS0258** del convenio SUBSEMUN se observó que las órdenes de pago Números 4994, 4995 y **4993** respectivamente carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, CDEM. Manuel Arturo Castillo Vidal, unidad generadora del gasto, asimismo los contratos de Prestación de Servicios Números MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/005/2012, MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/006/2012 y MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/008/2012, carecen de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no anexan copia certificada de los documentos observados debidamente requisitados, por lo que la observación **no se solventa.**
36	**Punto No. 32.**- En revisión a los componentes y/o proyectos muestras **K201- AD0009 "Adquisición de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal "** con un importe de **$399,372.00 y K201-AD0003 "Adquisición de vehículo pick up doble cabina para la Dirección de Seguridad Pública Municipal"** con un importe de $459,910.00, se observó que carecen de los resguardos correspondientes, asimismo la documentación que integra el gasto erogado carece de sello operado de FORTAMUN. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III inciso C del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo tercero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copias de los resguardos observados, sin que estén certificadas, así mismo no anexan evidencia que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con el sello FORTAMUN, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**
37	**Punto No. 33.**- En revisión a la muestra de la cuenta contable **2113 Contratistas por Pagar a corto Plazo del programa Hábitat**, se observó lo siguiente: **1**.- Las órdenes de pago No. **3902** que ampara la póliza 332 de Hábitat, carece de firma de Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración. **2**.- La órdenes de pago No. **4841**, póliza 280, **4722** póliza 289, **4825** póliza 279, **4843** póliza 281, **4844** póliza 282 del mes de agosto y **5012** póliza 209 del mes de septiembre, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal. **3**.- La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". **4**.- Las pólizas de egresos presentan incongruencia en la fecha de emisión con respecto a la fecha de la transferencia electrónica del banco, mismas que se muestran a continuación: No. 381 a nombre de Cazarus S.A. de C.V. presenta fecha de emisión 22 de julio de 2012 con respecto a de la transferencia que es 18 de agosto de 2012, la 332 a nombre de Marco Antonio Cano Gómez fue emitida con fecha 31 de julio de 2012, la transferencia electrónica 9 de agosto de 2012 y la No. 289 la fecha de emisión fue de 28 de agosto de 2012 y la transferencia presenta fecha 18 de septiembre de 2012, situación que refleja que las transacciones financieras no se están realizando en tiempos reales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación suficiente y el punto 5.10 comprobación del gasto párrafo cuarto de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0264/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, **solventan el punto 4** ya que envían oficio justificatorio de lo observado, **no solventando los puntos 1 y 2** ya que no anexan evidencia de que las órdenes de pago No. 3902, 4841, 4722, 4825, 4843, 4844 y 5012 están debidamente requisitadas, **tampoco solventan el punto 3,** al no enviar documentación que desvirtué la observación, por lo que la observación **queda parcialmente solventada.**

NUM	CONCEPTO
38	CUARTO TRIMESTRE INGRESOS DE GESTIÓN Punto No. 1.- En revisión al componente y/o proyecto **IS0102 Consumo de Energía Eléctrica** se observó que la póliza de egresos No. 239 a favor de Comisión Federal de Electricidad por **$153,605.00** no contiene anexa la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia fotostática de la póliza No. 239 con su respectiva documentación comprobatoria, así mismo el auto de inicio del procedimiento administrativo No. CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio del año 2013 quedando pendiente el resolutivo del mismo, por lo que la observación se determina como **parcialmente solventada.**
39	PARTICIPACIONES FEDERALES Punto No. 1.- En revisión a los Componentes y/o Proyectos **GC001, GC003, GC004, GC008, GC009, GC010, GC017, GC018, GC020, GC022 por concepto de Gastos de Operación de las diversas áreas del Ayuntamiento,** se observó que en el mes de diciembre realizaron traspasos a la cuenta No. **40454855056** de HSBC por un importe de **$15,164,362.07,** misma que no está registrada en Contabilidad en el ejercicio fiscal 2012, por lo que no se pudo determinar el uso de los recursos y el Estado de Cuenta Bancario no se encuentra contenido en el Expediente de Información Financiera, sin embargo fue proporcionado por la actual administración durante el proceso de la revisión. Los traspasos se originaron de las siguientes cuentas bancarias: Participaciones Federales Banamex S.A. No. **46360072622** por **$12, 230,173.87**, Fondo IV HSBC No. **4052423910** por **$2, 544,640.46**, Dignificación penitenciaría HSBC No. **4052424389** por **$233,731.00** y Subsemun 2012 HSBC No. **4054347208** por **$155,816.74.** En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII, XIV, 29 fracción XLIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían escrito dirigido al Ing. Luis Peralta de la Cruz; Contralor Municipal donde señalan que esta cuenta fue utilizada únicamente para realizar pagos electrónicos de nómina, así mismo remiten auto de inicio de procedimiento administrativo No. CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, quedando pendiente el resolutivo del mismo; por lo que esta observación se determina **Parcialmente Solventada.**
40	Punto No. 2.- En revisión al Componente y/o proyecto muestra **F127 IS0266 Implementación de la Feria Municipal** de la modalidad de Gasto de Capital se detectaron las siguientes incongruencias: **1**- Las órdenes de pago Nos. **6729, 6643, 6641, 6522, 6730, 7071, 7019, 7020, 7048, 6642, 6868, 6559, 7227, 6526, 6420, 7191, 6635, 7063, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115, 7205** carecen de firma de los CC. Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y Turismo; L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; LIC. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas y L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, servidores públicos del Gobierno 2010-2012, así mismo las órdenes de pago Nos. 7116, 7117, 7118, 7119 y 7205 a nombre de Javier Alonso Morales carecen de Contrato de Prestación de Servicios **2**.- La orden de pago No. **6420** a nombre de Rubén Gómez Alvarado por un importe de $97,000.00, por concepto de pago de fabricación de 20 cayucos de fibra de vidrio utilizados como reconocimiento a los Delegados Municipales de los Centros Integradores por su participación en la Feria Municipal, carece de relación o acta de entrega recepción firmada por los beneficiarios. Incumplimiento a lo establecido en el punto 14.4 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031-C. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, del **punto 1 se solventan parcialmente** ya que envían copia fotostática certificada de las órdenes de pago Nos. 6643, 6642, 6730, 7071, 7019, 7020, 6642, 6868, 6559, 6526 y 7063, **quedando pendiente las No. 6729, 7048, 6420, 7191, 6635, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115 y 7205** que carecen de firma del LCP. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo; Síndico de Hacienda y CP. Oscar Ramírez Sister; Contralor Municipal, con respecto al **punto 2 se solventa** ya que envían lo requerido en la observación por lo se determina **parcialmente Solventada.**
41	Punto No. 3.- En revisión al componente y/o proyecto muestra **M999-IS0030 Gastos del tercer Informe del Gobierno Municipal,** se observaron las siguientes inconsistencias: 1.- El contrato de prestación de servicios a nombre de Melvin Córdova Arias por un importe de **$20,000.00** por concepto de pago de renta de camiones de transporte utilizados para trasladar a ciudadanos que asistieron al informe del Gobierno Municipal, que ampara la orden de pago No.5900 del mes de diciembre, carece de firma del Lic. Arabeil Magaña Félix, Director de Asuntos Jurídicos. 2.- La póliza de cheque No. 52 del mes de diciembre a nombre de Representaciones, Asesoría y Manufacturas S.A de C.V. Por un importe de **$20,000.00,** carece de firma de recibido y el contrato de prestación de servicios carece de firma del representante de la empresa y de la Lic. Arabeil Magaña Félix, Director de Asuntos Jurídicos. 3.- La orden de pago No. 7209 a nombre de Javier Alonso Méndez por un importe de **$147,320.00** por concepto de pago de renta de sillas, *pantallas del led y lozas utilizados en el tercer informe de gobierno,* carece de contrato de prestación de servicios. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 13.6 y 14.4 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Publico Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el periódico oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031-C.

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0600/2013 de fecha 16 de julio de 2013, **se solventan** los puntos **1** y **3** ya que envían lo requerido en la observación, con respecto al punto **2 no se solventa** en virtud que remiten el contrato observado carente de firma Por lo que la observación se determina **Parcialmente Solventada.**
42	**Punto No. 4.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **M999 GC0010 Gastos de operación de la Dirección de Administración** de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que: La orden de pago No. **3174** a nombre de Grupo Rega S.A de C.V. por un importe de $ 287,417.84 por concepto de pago de adquisición de camisas, pantalones, zapatos para el personal sindicalizado que labora en el área de bibliotecas, carece de relación firmada por el personal beneficiado. La orden de pago No. **5978** del mes octubre a nombre Roberto Ramos Urueta carece de contrato de prestación de servicios, asimismo el cheque fue emitido por **$100,000.00** y la factura refleja un importe por **$118,900.00** resultando una diferencia de **$18,900.00.**
	En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia certificada del contrato de prestación de servicios, relación firmada por las personas que recibieron el beneficio, quedando pendiente el envío de la explicación sustentada por la diferencia de los documentos observados. Por lo que la observación se determina **Parcialmente Solventada.**
43	**RAMO GENERAL 33 FONDO III** **Punto No. 5.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **U0002- IS0276 Suministro de láminas de Zinc a personas de escasos recursos**, se observó que la orden de pago No. **6744** por un importe de **$101,247.12** a nombre de grupo rega S.A. de C.V., carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal de este último también el acta de entrega, así mismo el acta de entrega recepción menciona en el proyecto que éste se aprobó en Acta de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2012 y el acta de adjudicación presenta fecha 30 de noviembre de 2012 por lo que resulta incongruente en las fechas de los documentos. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14.4 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el periódico oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031-C. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, únicamente remiten copia del auto de inicio de procedimiento administrativo No. CMC/PAD/016/2013 de fecha 27 de junio de 2013, en contra de los integrantes del comité de compras del ejercicio 2012 por lo que la observación **se determina Parcialmente Solventada.**
44	**Punto No. 6.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **U142- IS0254 Material de relleno para mejoramiento de vivienda**, se observó que la orden de pago No. **5570** del mes de noviembre a nombre de Javier Magaña Pérez por un importe de **$104,400.00**, carece de firma de los CC. L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, así mismo carece de acta de entrega recepción de los beneficiados. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia del acta de entrega recepción de beneficiados sin certificar, quedando pendiente el envío de la orden de pago firmada por los CC. LCP. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo; Síndico de Hacienda y CP. Oscar Ramírez Sister Contralor Municipal, Por lo que la observación se determina **Parcialmente Solventada.**
45	**Punto No. 7.**- En revisión a la muestra de los movimientos contables de la cuenta de bancos/tesorería, de los recursos del Ramo General 33 Fondo III se observaron las siguientes irregularidades: **1.**- Las órdenes de pago Nos. **5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736 y 5737**, contenidas en la póliza de egresos No. 220 del mes de noviembre a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V., carecen de las actas de entrega recepción, por las luminarias entregadas a diferentes comunidades. **2.**- Las órdenes de pago No. **5182, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190 y 5191** carecen de firma de los CC. C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, así mismo las actas de entrega recepción carecen de firma del Contralor Municipal. **3**.- En el mes de octubre las órdenes que amparan las pólizas de egresos Nos. **217, 218, 219, 113, 114, 220, 328, 329, 331, 336, 338, 339, 340, 327 y 333**, del mes de noviembre las Nos. **246, 232, 4, 114, 115, 118, 159, 178, 227, 240, 241 y 242**, del mes diciembre las No. **88, 92, 186, 125, 126, 188, 84, 315 y 197** carecen de firma de los CC. L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas, Ing. Isidro López Alamilla, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración; Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, asimismo el acta de entrega recepción de la póliza No. 118 del mes de octubre carece de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal. **4.**- La actas de entrega recepción contenidas en las órdenes de pago Nos. **6742, 6746, 6747, 6748, 6736, 6743, 6739, 6740, 6741, 6745, 6738 y 6744** correspondiente a la póliza de egresos No. 197 del mes diciembre, carecen de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal.

NUM	CONCEPTO
	En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, punto 14.4 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el periódico oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031-C y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, **los puntos 2 y 3 se solventan parcialmente** ya que envían copias certificadas de las órdenes de pago observadas careciendo estas de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, con respecto al **punto 3** enviaron copias certificadas Nos. 3792, 5899, 5811, 5730, 5731, 5734, 5735, 5736, 5737, 5896, 5952, 5953, 5957, 5959, 5907, 5897, 5809, 6548, 5560, 5958, 5967, 5960, 5926, 6540, 6542, 6544, 6264, 6538, 6751, 6752 y 6578 debidamente requisitadas, **quedando pendiente** las órdenes de pago No. **4272, 4273, 4271, 5794, 6601 y 5522 por carecer de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister; Contralor Municipal y las Nos. 5570, 6549, 7182, 7211, 6737, 6736, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6744, 6745, 6746, 6747, 6748, 6749 y 6750** carentes de firma del C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo; Síndico de Hacienda, **no se solventan** los puntos 1 y 4 ya que no envían documento alguno que desvirtué la observación, remiten auto de inicio de procedimiento No. CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, quedando pendiente el resolutivo, Por lo que la observación se determina **Parcialmente Solventada.**
46	**Punto No. 8.**- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del **Fondo III** (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) con importe de **$486,240.10** lo que representa el **0.80%** del monto asignado por **$60, 328,445.02** para el ejercicio 2012 lo que denota una planeación deficiente. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 9 fracción IV último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011, 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia del auto de inicio de procedimiento administrativo No. CMC/PAD/015/2012 de fecha 27 de junio de 2013, en contra del L.C.P. Arturo Cuj Hernández; Director de Programación del ejercicio 2012, quedando pendiente el resolutivo, por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
47	GENERALES **Punto No. 9.**- En revisión a los procesos licitatorios que integran los componentes y/o proyectos inclulos en la muestra se observaron las siguientes inconsistencias: **1.**- En los **procesos licitatorios Nos. MC/DAM/CAAPS/FIII/012/2012** de fecha 11 de julio por **$1,418,929.79** y **MC/DAM/CAAPS/R33FIII/008/2012** de fecha 8 de junio de 2012 en la adquisición de material eléctrico, por **$ 1,729,145.57** mismos que fueron adjudicados a la empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A de C.V. se observó que estos debieron declararse desiertos ya que de acuerdo al Reglamento del Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificado Mayor con participación de 5 empresas de los cuales en dos el C. Oscar Alamilla Cancino es socio, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. **2.**- En el **proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/R33FIII/002/2012** de fecha 13 de marzo, por renta de vehículos para la Coordinación del Ramo 33 por **$208,800.00** mismo que fue adjudicado a la empresa Vortex Comercializadora S.A de C.V. se observó que debió declararse desierto ya que de acuerdo al Reglamento del Comité de Compras, este proceso licitatorio se llevó a cabo por la modalidad de Licitación Simplificado Menor con participación de 3 empresas de los cuales la empresa ganadora y una de las participantes tienen en común al mismo socio el C. Oscar Alamilla Cancino, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. **3.**- En el **proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/R33FIII/018/2012** de fecha 10 de septiembre de 2012, por adquisición de una camioneta doble cabina para catastro del Desarrollo Institucional, adjudicado a la empresa Automotores de Tabasco S.A de C.V., por **$238,000.00** el cuadro comparativo carece de firma del Lic. Horacio Villar Genesta, Secretario del Comité. **4.**-En el **proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/SUBSEMUN/002/2012** de fecha 31 de noviembre por adquisición de bienes de tecnología de la información por **$118,981.20** adjudicado en forma directa a Comercializadora Ferrer PC S.A de C.V. existe incongruencia en la fecha, ya que el contrato es del 6 de noviembre y la adjudicación directa del 30 de noviembre de 2012, así mismo el contrato de adquisición carece de firma del L.C.P. Ángel Amulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda. **5.**- En el **proceso licitatorio No. MC/DAM/CAAPS/PAR/018/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, por concepto de compra de artículos de oficina por **$314,841.98** adjudicado a Víctor Guillermo Fernández Ulloa, se emitió la invitación en la misma fecha que se llevó a cabo la adjudicación, contraviniendo lo mencionado en el Reglamento del Comité de Compras que se debe enviar con 3 días mínimo antes de la adjudicación. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Artículo 12 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Centla y punto 3.6 comprobación de gastos fracción VIII párrafo primero de los Lineamientos Normativos de operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura, social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. Publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían auto de inicio de procedimiento No. CMC/PAD/015/2013 de fecha 27 de junio de 2013 en contra del comité de compras, quedando pendiente el resolutivo por lo que se determina la observación **Parcialmente Solventada.**

NUM	CONCEPTO
48	**Punto No. 10.**- En revisión a la relación de Inventario proporcionado por la Dirección de Administración, se observó que en el rubro de bienes muebles refleja un importe de **$24,186,525.32** y según el Estado de situación financiera es de **$ 24,176,071.25** resultando una diferencia de **$10,454.07.** En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían el Estado de Situación Financiera debidamente conciliado con el inventario al 31 de diciembre de 2012 faltando la firma de los servidores públicos responsables (2010-2012), así mismo estos registros deben remitirlos al Gobierno actual (2013-2015) para incorporarlos a la contabilidad Municipal, por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
49	**Punto No. 11.**- En revisión a los componentes y/o proyectos **E141IS0002, E146IS0046, E141IS0047, F162IS007, F165IS0015, F165IS0026, F001IS0037, F127IS0266, M999GC001, M999GC0022, M345IS0009, M999IS0030, M999IS0051, M999IS0251, M002IS0221, N321GC0017, PO61GC004, K151AD0094, K151AD0095, E201IS0096, E146IS0103, M999IS0097, E146IS0102, E146IS0276, K143AD0082, K153AD0083, E201IS0252, E201IS0265, E201IS0260, E201IS0261** se observó que no se encuentran integradas las cédulas técnicas iniciales y finales en la Cuenta pública correspondiente. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 80 fracciones I, IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían auto inicio de procedimiento administrativo CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, cédulas de planeación y programación presupuestaria de los componentes y/o proyectos, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo, Por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
50	**Punto No. 12.**- El Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto **032** publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010, ya que no envió informe específico de la situación financiera del empréstito contratado Con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C, así como el informe de avance físico y financiero mensual de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2012 adjunto a los informes enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían los informes observados de los meses de octubre, noviembre y diciembre y el auto de inicio de procedimiento administrativo No CMC/PAD/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, quedando pendiente el resolutivo correspondiente. Por lo anterior se determina **parcialmente solventada.**
51	**Punto No. 13.**- En revisión a las acta de cabildo No. 30 y 30 Bis /2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, carecen de firma de los CC. Profr. Gregorio Arias Jiménez, Cuarto Regidor, Profra. Josefa Juana Sánchez García, Séptima Regidora; Isabel Pérez Jiménez, Octava Regidora, Dra. Natalie Xiomara Alvarado Pérez, Decima Regidora y Mauro Bravata Sánchez, Décimo Segundo Regidor. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 38 de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMC/0600/2013 de fecha 16 de julio de 2013, no envían documento alguno que desvirtúe la observación, por lo que la observación se determina como **no solventada.**
52	RUBROS ESPECÍFICOS **Punto No. 14.**- En revisión a los movimientos auxiliares del Estado de situación financiera específicamente la cuenta 3111-0001-00003-2012-0001-0001 bienes muebles póliza No. 19 de diario por concepto de Registro de bajas de inventario según acta de cabildo No. 23 de fecha 4 de diciembre de 2012, por **$7´596,553.03** difiere de lo aprobado en el acta por un monto de **$7, 629,197.44** resultando una diferencia de **$32,644.41.** En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 86 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían la póliza No. Diario No. 919 corregida y conciliada con el acta de cabildo No. 23, no enviando los respaldos en medios magnéticos de los informes financieros conciliados, así mismo estos registros deben remitirlos a la actual administración para incorporarlos a la contabilidad Municipal, por lo anterior la observación se determina **parcialmente solventada.**
	Punto No. 15.- En revisión a la muestra de los movimientos contables de la cuenta Deudores Diversos por Anticipos de la Tesorería a corto Plazo, se observó lo siguiente: 1.-En el mes de octubre las pólizas de diario Nos. 603 por $4,604.98 y 604 por $2,978.00 fueron duplicadas en su registro contable. 2.- Las pólizas de egresos Nos. **2, 3, 4** y **509** del mes de octubre carecen de solicitud de recursos a nombre de Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, asimismo la solicitud de recursos de las pólizas Nos. **176, 17, 603, 604** y **605** carecen de firma del L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, las No. **131, 132** y **133** falta firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y la solicitud de recursos de la póliza **186** carece de firma de CDEM. Manuel Arturo Castillo Vidal, Director de Seguridad Pública e Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal.

NUM	CONCEPTO
53	**3**.-La solicitud contenida en la póliza de egreso No.1 del mes de noviembre carece de firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, la No. **77, 78** y **41** del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Profr. Luis Enrique Bedoy Castro, Director de Educación, Cultura y Recreación. **4**.- La póliza de ingreso No. **34** del mes noviembre carece de ficha de depósito por reintegro de gastos a comprobar por **$5,155.00.** **5**.- Los recibos del apoyo económico otorgado a personas de escasos recursos documentación comprobatoria de las pólizas de diario Nos. **74 y 615** del mes de noviembre carecen de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Lic. Horacio Villar Geriesta, Director de Finanzas. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación suficiente). Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, se **solventa parcialmente** el **punto 1** envían auto de inicio de procedimiento administrativo No. CMC/DAP/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013 y las póliza No. Diario No. 603 y 604 debidamente certificadas no enviando evidencia de haberlas remitido al Gobierno actual (2013-2015) para incorporarlas en la contabilidad Municipal, así mismo carece de respaldo en medios magnéticos **se solventan los puntos 2, 3** y **5** envían las solicitudes debidamente firmadas y certificadas, con respecto al **punto 4 no se solventa** en virtud que no remiten documento alguno que desvirtúe la observación, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo, por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
54	**Punto No. 16**.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre, específicamente a las conciliaciones bancarias se detectaron las siguientes inconsistencias: 1.- En la cuenta No. **46360072622** de Participaciones Federales 2012 reflejan en los estados de cuenta importes de **$2,000,000.00** y **$1,916,734.80** como retiro, mismos que no se registraron en Cuenta Pública. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliación bancaria es por **$965,313.02**, reflejando cheques en tránsito por **$3,629,869.75**; asimismo reflejan depósitos por realizar por **$3,580,569.62**, dentro de este monto reflejan **$287,417.00** y **$658,599.90** importes que no se pudo determinar su origen. 2.- En la cuenta No. **46360072053** de Recursos Propios 2012 reflejan en las conciliaciones bancarias del mes de octubre el cheque No. 267 a nombre de María del Carmen Hernández de la Cruz por **$ 5,924.23** mismo que no se registró contablemente. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de **$1, 400,119.40**, a su vez reflejan cheques en tránsito por $1, 626,928.58, asimismo reflejan depósitos por realizar por **$954,399.57** dentro de este monto reflejan **$1,923.71, $45,696.81** y **$347,901.17** importes que no se pudo determinar su origen. 3.- La cuenta No. **46360067300** de Recursos Propios 2011 el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es **$654,713.32**, reflejando cheque en tránsito por **$427,090.21** y depósitos por realizar por **$182,824.61** de los cuales no se pudo determinar su origen. 4.- La cuenta No. **46360065618** de tu casa pisos firmes, el saldo final al 31 de diciembre, según conciliaciones bancarias es de **$300,575.37**, reflejando cheques en tránsito por **$123,032.96** y depósitos por realizar por **$470,314.47** mismo que no se pudo determinar su origen. 5.-En la cuenta No. **4052423910** de Egresos Fondo IV 2012 registran contablemente en el mes de octubre un retiro por importe de **$742,621.60** mismo que no se refleja en conciliaciones bancarias ni en el Estado de Cuenta Bancario. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de **$1, 488,781.09**, reflejando cheques en tránsito por **$1, 795,250.80**; asimismo reflejan depósito por realizar por **$793,605.93** del cual no se pudo determinar su origen. 6.-La cuenta No. **40452423860** Egresos Fondo IV 2011, el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de $74,735.10, reflejando cheques en tránsito por **$103,384.44**; asimismo refleja depósitos por realizar por $89,819.84 importe que no se pudo determinar su origen. 7.- La cuenta No. **46360072312** Poa Gasto de capital 2012, presenta saldo en libros por **$8,024,122.84** mismo que difiere con el reflejado en las conciliaciones bancarias por **$8,034,127.09** resultando una diferencia entre ambas de **$10,004.25.** 8.- En la cuenta No. **46360068611** Semapam 2011 Escuelas reflejan en conciliación bancaria los cheques No. 61 y 62 a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco por **$1,522.35** y **$7,828.54** respectivamente, mismo que no se encuentran registrados en contabilidad. 9.- La cuenta No. **4052424389** de Dignificación Penitenciaria 2012 en el mes de octubre refleja en conciliaciones bancarias incorrectamente cheques con fecha 30 de agosto de 2012 debiendo ser 30 de octubre de 2012. En el estado de cuenta bancario del mes de noviembre refleja un retiro por **$9,657.10** del día 6, mismo que no es registrado en Cuenta Pública. 10.- La cuenta No. **4047260286** Egresos Fondo III 2011 en el mes de octubre refleja en conciliación bancaria los cheques No. 295 por **$1,254,597.81**, 296 por **$17,939.31**, 297 por $114,163.51 y 298 por **$28,537.72** mismos que no están registrados en contabilidad. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de **$619,622.15**, a su vez refleja cheques en tránsito por **$384,827.49**, asimismo refleja depósitos por realizar por **$199,355.27** importe que no se pudo determinar su origen. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían correcciones a las conciliaciones bancarias, así mismo envían copia del auto de inicio de procedimiento administrativo No. CMC/PAD/014/203 de fecha 27 de junio, quedando pendiente el resolutivo. Por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.** **Punto No. 17**.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de **disponibilidad financiera** por fuente de recursos que como medida de control interno deben de realizar las áreas de Finanzas y Programación.

NUM	CONCEPTO
55	En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado "Registro e Integración Presupuestaria." Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían la disponibilidad por fuente de recursos al 31 de diciembre de 2012, sin firma de los servidores públicos responsables Gobierno (2010-2012), por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
56	**Punto No. 18.**- En revisión al Expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2012, al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, los saldos de la cuenta de **Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo** presentan las siguientes irregularidades: **A)** La cuenta **1131-0001-0001-2012-0001-0007** Municipio de Centla refleja un saldo de **$9,224.24;** por concepto de lista de raya, situación que resulta incongruente ya que el Ayuntamiento no es un proveedor de bienes y servicios. **B)** La cuenta **1131-0006-0003-2012-0001-0001** Secretaría de la Defensa Nacional un refleja saldo de **$1, 049,847.91,** por concepto de adquisición de armamento monto con una antigüedad mayor a 180 días. **C)** La cuenta **1134 Anticipo a Contratistas por Pagar a Corto Plazo** en la columna del mes de noviembre reflejan un importe por **$2,929,618.47** mismo que cancelan con pólizas de diario No. 1025 del mes de diciembre contra la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores, sin que se tenga evidencia documental que generó dicha cancelación. **D)** La cuenta **1236 Construcciones en Proceso Bienes Propios,** refleja un importe de **$82, 790,533.36** misma que debió clasificarse a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuentan con acta de entrega recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, **se solventa parcialmente** los **incisos B, C y D** envían las correcciones realizadas a los documentos observados, así mismo envían el auto de inicio del procedimiento administrativo No. CMC/DAP/014/2013 de fecha 27 de junio de 2013, con respecto al **inciso A no se solventa** en virtud que no remiten documento alguno que desvirtúe la observación, Por lo que esta observación se determina **parcialmente solventada.**
57	**Punto No. 19.**- En revisión a la integración de los componentes y/o proyectos muestra del cuarto trimestre se observó que en forma general las órdenes que amparan estos proyectos carecen de firma de los servidores públicos como muestra se mencionan algunas No. **6729, 6643, 6641, 6522, 6730, 7071, 7019, 7020, 7048, 6642, 6868, 6559, 7227, 6526, 6420, 7191, 6635, 7063, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115, 7205, 6479, 6867, 7135** de los CC. Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y Turismo; L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; LIC. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas, L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, Lic. Miguel Ángel Noverola González; Secretario de Ayuntamiento, Ing. Aquiles Reyes Quiroz; Presidente Municipal, CEM. Manuel Arturo Castillo Vidal; Director de Seguridad Pública. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el punto 14.4 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031-C Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia certificada de las órdenes de pago Nos. 6643, 6641, 6522, 6730, 7'071, 7019, 7020, 6642, 6868, 6559, 6526, 7063 y 6479, **quedando pendiente de solventar** las Nos. **6729, 7048, 6420, 7191, 6635, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115 y 7205** ya que carecen de firma del LCP. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo; Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, por lo anterior esta observación se determina **parcialmente solventada.**
58	CONVENIOS **Punto No. 20.**- En revisión al componente y/o proyecto muestra **E201 IS0260 Capacitación y Evaluación al personal de Seguridad Pública** por un importe de **$ 817,500.00** del programa SUBSEMUN, el contrato que ampara la orden de pago No. **7135** a nombre de Agrupación de Seguridad Privada Patrimonial S. A de C.V. carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, asimismo la vigencia es del 20 de julio al 24 de diciembre de 2012, sin embargo según acta de fallo y adjudicación éste se firmó y adjudicó el 19 de diciembre de 2012. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el punto 13.6 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas el 23 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7031-C. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013 envían el auto inicio del procedimiento administrativo No. CMC/DAP/015/2013 de fecha 27 de junio de 2013, quedando pendiente el resolutivo, Por lo que esta observación se determina **parcialmente solventada.**
59	Punto No. 21.- En revisión a los componentes y/o proyectos muestra K203 AD0073 Adquisición de diez cámaras digitales para la **Dirección de Seguridad Pública y K203 AD0072 Adquisición de seis computadoras para la Dirección de Seguridad Pública** del programa SUBSEMUN, se observó que estos carecen de resguardo. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el punto 28.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicado el 28 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031-C. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían copia sin certificar de los resguardos observados. Por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**

NUM	CONCEPTO
50	AUTOEVALUACIÓN Punto No. 22.- En revisión y análisis efectuado al cuarto informe de Autoevaluación (período octubre a diciembre de 2012) enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectó las siguientes inconsistencias: Anexo 1.2 modalidad de convenios el ejercido pagado del concentrado de egresos refleja un importe por **$ 34,890,224.75** y el análisis de los egresos por convenios al (anexo 1.2A) un importe por $ 29,409,013.64, resultando una diferencia de **$5,481,211.11**. Anexo 1.2 en el capítulo 3000 del comprometido de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por **$ 24,796,855.49** y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.4) con un importe por $24,645,615.87, resultando una diferencia de **$151,239.62.** Anexo 1.2 en el capítulo 3000 ejercido pagado de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por $ 24,794,616.69 y el comparativo del gasto por unidad administrativa (anexo 2.2) con un importe por $ 24,645,615.87, resultando una diferencia de **$104,000.82** Anexo 1.2 en el capítulo 7000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por **$1, 252,494.39** y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) no refleja ningún importe. Anexo 1.2 en el capítulo 2000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios (remanentes y refrendos) del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por **$756,594.60** y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.6) con un importe por $868,750.36, resultando una diferencia de **$112,155.76.** Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del devengado de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por **$403,991.55** y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) con un importe por **$406,350.05**, resultando una diferencia de **$2,358.50**. Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en la cuenta de productos con un importe por **$727.38** y la cuenta pública refleja un importe por **$33,817.42**, resultando una diferencia de **$33,090.04.** Anexo 1.2 en el concentrado de egresos (anexo 1.2) en la modalidad de Recursos Propios remanentes error al colocar Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en convenios federales refleja un importe por **$3, 000,000.00** misma que en Cuenta Publica no se incluye. Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del comprometido de la modalidad de Fondo IV del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por **$487,136.22** y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.8) reporta **0.00** Respecto a lo anterior no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables de dicho documento, debido a que no existe congruencia en las cifras de los informes Presupuestales cotejados con los Informes Financieros, presentados por las Direcciones responsables de generar dicha información, por lo que se observa falta de coordinación para efectuar la conciliación Financiera-Presupuestal. En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 41 Segundo y Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CMC/0600/2013** de fecha 16 de julio de 2013, envían los anexos corregidos mismos que al cotejar las cifras con los anexos que emite la Dirección de programación no coinciden las mismas por lo que se determina que ambas Direcciones a la fecha no realizaron las conciliaciones correspondientes, no enviando así los respaldos de solventación en medios magnéticos, por lo que esta observación se determina **parcialmente solventada.**

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP0033.- Pavimentación asfáltica de la calle A. Melgar entre Fco. I. Madero y Reforma, Reforma entre A. Melgar y Fco. Javier Mina y Fco. Javier Mina entre Reforma y Q. Arauz (antes OP0148).	Vicente Guerrero 595.00 ML	Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011 Contrato $932,907.24	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Desprendimiento de sello todo el tramo III, 158m x 6.46m = 1,020.68m2. 2).- Deslave hombro izquierdo cadenamiento 0+045, 2.0x5.0m = 10m2. 3).- Bache al centro cadenamiento 0+075, 3.5x3.5m = 12.25m2. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a los incisos del 1) al 3) el H. Ayuntamiento informó haber hecho las reparaciones pertinentes sin embargo derivado de la verificación física a las obras, el día 16 de enero de 2013 se constató que estas no fueron reparadas, por lo que se determinó dejar en firme las observaciones.
2	Proyecto OP0001.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento en la Escuela Primaria Emiliano Zapata (construcción de tres aulas didácticas en la escuela).	Caparroso 3 Aulas	SERNAPAM 2012 Refrendos 2011 Contrato $556,500.84	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La protección de herrería tropical en una puerta esta descolgada. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) el H. Ayuntamiento informó haber hecho la reparación pertinente sin embargo derivado de la verificación física a las obras, el día 16 de enero de 2013 se constató que esta no fue reparada, por lo que se determinó dejar en firme la observación. Adicional a la observación que se señala, se pudo constatar que los ventiladores de las 3 aulas que fueron construidas se encuentran funcionando directo sin controles, los pisos y cristales se encontraron manchados de pintura, falta aplicar otra mano de pintura en el techo de las losas, desmanchar los muros exteriores, falta tender, nivelar y compactar el material de relleno clave: 91055, y falta una lámpara en volado lateral. Por lo anterior se ratifica la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones.
CUARTO TRIMESTRE				
3	OP0203.-Remodelación del parque central Quintín Arauz	Frontera 1 M2 de parques y jardines Mantenimiento	Participaciones federales 2012 Contrato $2'474,559.87	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Del concepto No. 7.32 lámpara tipo reflector para piso, se instalaron 18.00 piezas a las cuales le faltan sus lámparas de halógeno de 70w argumentando el supervisor del H. Ayuntamiento que estos fueron sustraídos por habitantes que frecuentan el lugar, por lo anterior el H. Ayuntamiento deberá comprobar que estas lámparas fueron instaladas por la contratista y de ser comprobado, se recomienda gestionar recursos para la reposición de estas lámparas a fin que estas operen al 100% por otra parte la herrería a base de cuadrado falto la aplicación de pintura del primario y acabado esmalte color blanco como lo especifica el alcance del concepto. 2).- De los conceptos Nos. 6.11 y CNP-07 correspondientes a bombas centrifuga y periférica de 1hp no existe evidencia de que estas fueron colocadas, el supervisor del H. Ayuntamiento manifestó que las bombas (centrifuga y periférica) fueron robadas, sin embargo no cuenta con elemento (denuncia o demanda penal) que avale su dicho. 3).- El tinaco instalado con cap. de 750lts no tiene control en llenado del agua ya que al llegar a su capacidad derrama el agua la cual cae en el interior de la cocina con que cuenta el kiosco. 4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinan conceptos pagados no suministrados por un importe de $14,224.57 según se muestra en el cuadro siguiente:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.11	Bomba centrifuga de 1hp marca SIEMS	Pieza	1.00	0.00	1.00	$7,271.01	$7,271.01
Cnp07	Suministro y colocación de bomba periférica de 1hp marca siemens con succión de 1" y salida de ¾" incluye conector y todo lo necesario para su ejecución	Pieza	1.00	0.00	1.00	$4,991.55	$4,991.55
						Subtotal	**$12,262.56**
						16% IVA	**$1,962.01**
						Total	**$14,224.57**

5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.29% por un importe de $206,134.40 (doscientos seis mil ciento treinta y cuatro 40/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

1.06.- demolición de trabes de secc.0.40 mx0.25 m a base de concreto f'c=250 kg/cm², t.m.a. 3/4", reforzadas con acero fy=4200 kg/cm²., incl.: herramientas, mano de obra, andamios de 0.00 hasta 4.00 mts. de altura, carga con maquinaria, acarreo de material fuera de la obra en camión volteo hasta donde indique supervisión. El cual representa un 30% de incremento.

1.11.- rasqueteo, cepillado y limpieza en muros y losa, para aplicación de pintura, incl.: herramienta, mano de obra, resane de poros y ligeras fisuras con cemento blanco y aditivo p/grietas mca. Sika, aditivo para salitre, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 257% de incremento.

1.23.- suministro y fabricación de tapiales perimetral en área de kiosco construido de madera de 2.40 m de altura a base de cimbra play de 16 mm de espesor, con refuerzo de barrotes a cada 1.22 m en forma de I, incluye: suministro de los materiales, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 303% de incremento.

1.24.- demolición por medios manuales de entortado existente de concreto simple f'c=150 kg/cm²., t.m.a. 3/4", con un espesor de 05 cms. incl.: mano de obra, herramienta, acarreo en carretilla de material producto de la demolición hasta 20 mts. Fuera del lugar de la obra, carga y acarreo en camión volteo y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 41% de incremento.

1.25.- demolición de trabes y/o vigas de secc.0.15 mx0.20 m a base de concreto f'c=250 kg/cm², t.m.a. 3/4", reforzadas con acero fy=4200 kg/cm²., incl.: herramientas, mano de obra, andamios de 0.00 hasta 2.00 mts. de altura, carga con maquinaria, acarreo de material fuera de la obra en camión volteo hasta donde indique supervisión. El cual representa un 119% de incremento.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN

6.10.- suministro e instalación de tinaco con cap. de 1100 lts. Incl. 1 tinaco, 1 filtro, 1 válvula de esfera 3/4", 1 multiconector reforzado, 1 jarro de aire (hasta 35 cms arriba del tinaco), 1 válvula tanque alto ø 3/4" y 1 flotador no. 5, 1 válvula check ø 3/4", tubería de co. tipo m, ø 19 mm, cinta teflón 1/2", tuerca unión de co. de ø19 mm soldable, cople reducc. campana de co. Soldable de ø 19-13 mm, tee de ø19 mm de co., codo de co. Soldable de ø13 mm, lija en rollo, soldadura en rollo 50x50, pasta fundente 75 gr., pruebas y todo lo necesario para su ejecución y buen funcionamiento. El cual representa un 109% de incremento.

7.11.- suministro e inst. de contacto oculto duplex polarizado con conexión a tierra de 15 amp. 127 v.c.a. incluye ducto, cableado, material, contacto, accesorios, ranurado, aplanado, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su colocación, ejecución y buen funcionamiento. El cual representa un 916% de incremento.

7.19.- suministro e instalación de circuito eléctrico a base de cable thw # 10 awg en 2f-2h, incluye: desperdicios por cortes, cocas y empalmes. El cual representa un 58% de incremento.

7.21.- suministro e instalación de circuito eléctrico a base de cable vinanel #4 awg en 2f-2h, incluye: desperdicios por cortes, cocas y empalmes. El cual representa un 59% de incremento.

7.22.- suministro e instalación de circuito eléctrico a base de cable thw #8 awg en 1f-2h, incluye: desperdicios por cortes, cocas y empalmes. El cual representa un 45% de incremento.

7.29.- suministro y colocación de foco de vapor de sodio alta presión de 250 watts, incl.: balastro autorregulado multivoltaje de 250 watts para vapor de sodio alta presión (127-220 v), herramienta manual, mano de obra, andamios, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. El cual representa un 49% de incremento.

7.30.- suministro y colocación de lámpara tipo arbotante mod imperial mca. Cima o similar. Incl.: rizo tipo mod. 215 m01, mca. Cima o similar, foco de vapor de sodio de 100 w, balastro p/vapor de sodio de 100 w, pruebas, cinta aislante, mano de obra, herramienta manual, enductado de 13 mm, guía y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. El cual representa un 52% de incremento.

9.01.- suministro y colocación de puerta de madera con relieves, para acceso a baños y/o escalera, secc. De 2.10 x 0.70 mts. Según proyecto, incluye: marco y cerradura. El cual representa un 102% de incremento.

9.02.- falso plafón de madera reticulada de cedro, color y dimensiones según proyecto, incl.: material, mano de obra, herramienta manual, andamios, sellador de madera, fijación tipo suspensión @ 0.45 mts a base de alambre galvanizado cal. 14 y armella chica, y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. El cual representa un 36% de incremento.

9.03.- suministro y colocación de puerta de madera reticular, para barra de servicio, secc. De 1.90 x 0.90 mts. Según proyecto, incluye: marco y cerradura. El cual representa un 51% de incremento.

9.04.- suministro y colocación de ventanas de hoja abatible de secc. 1.44+1.65 x 0.90, a base de tableros de madera y vidrio de 9 mm incl.: material, mano de obra, herramienta, fijos perimetrales, sellador para madera, acabado color especificado en proyecto y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 62% de incremento.

9.05.- suministro y colocación de ventana tipo persiana de hoja abatible de secc. 1.44+1.65 x 0.90, a base de tableros de madera y vidrio de 9 mm incl.: material, mano de obra, herramienta, fijos perimetrales, sellador para madera, acabado color especificado en proyecto y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 72% de incremento.

10.01.- aplicación de pintura epoxica color según proyecto, de alto rendimiento para superficies deportivas. Hasta 15 cms de ancho incluye: herramienta para su colocación, trazado y pintado de la superficie, mano de obra y lo necesario para su ejecución. El cual representa un 115% de incremento.

11.02.- suministro de banca clásica de 1.50 m de long., fabricada en tubular de 2" ø y solera cal. 3/16" alta resistencia a la corrosión, terminado en pintura de polvo de poliestireno electroestático, material de fijación en piso. El cual representa un 7% de incremento.

12.01.- suministro y colocación de palma real hasta 2.00mts de altura, incluye, acarreo mecánico, siembra, abono, riego por 30 días, herramienta manual, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. El cual representa un 183% de incremento.

13.02.- instalación, montaje y armado de estación infantil marca CIMA y/o similar, incl.: según proyecto autorizado, fabricado en lámina de acero metalizado y elementos de madera plástica reforzado, acabado con pintura poliéster, electrostática homeada, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 48% de incremento.

13.03.- construcción de arenero circular secc. de 65 m². aprox. a base de guarnición perimetral de concreto f'c= 150 kg/cm². Secc 15x25x40 cms incl.: trazo y nivelación, excavación, afine de cepa, corte de pavimento existente demolición de concreto simple, cimbra y descimbra acabado aparente, llenado de arena para recibir juego infantil, carga y acarreo de material producto de la demolición y excavación, materiales mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 83% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de $2,485,401.31, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de $2,477.298 45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en $2,279,266.91, por lo que se observa un importe de $198,031.54 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

6) - En caso de no efectuarse las reparaciones físicas de los incisos 1) al 3) señaladas en los hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1), 2), 3), 4) y 6) el H. Ayuntamiento argumenta que las lámparas tipo reflector para piso, las bombas centrífugas, periférica de 1hp y la falta de control en llenado de agua se debió a actos de vandalismo que se presentaron durante las festividades del carnaval 2013, en la cual presentan acta de sitio de fecha 14 de febrero de 2013 elaborada por el contralor municipal Ing. José Luis Peralta López e Ing. Pedro de la Cruz y por la empresa contratista representada por el Ing. Trinidad Luna Padrón, donde manifiestan los hechos de vandalismo ocurridos durante las fiestas de carnaval, así mismo acta de entrega-recepción donde están plasmados estos conceptos en mención, lo anterior evidencia que la empresa contratista coloco y dejo operando los conceptos de obra que se están observando como faltante, se toman en cuenta sus aseveraciones pero se determina dejar en firme hasta que el órgano de control interno destinde responsabilidades y gestione los recursos necesarios para la reposición de los conceptos de obra faltante, para que la obra opere al 100%, determinándose el gasto por el inciso 2) por bombas centrífugas del orden de $14,224.57 y con respecto al inciso 1) de acuerdo al análisis del costo por el concepto observado, se determinó un importe de $13,735.44 y con respecto al inciso 3) se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las actuaciones a que haya lugar a efecto que el tinaco instalado funcione adecuadamente.

Referente al inciso 5) el H. Ayuntamiento remite documentación en donde manifiesta que por la urgencia y tipo de los trabajos a ejecutarse, en cuanto la mano de obra y los acabados en madera fina tienen su costo de acuerdo a mercado de la zona para lo cual consistieron en aportar cotizaciones de Comex, distribuidora eléctrica Urquijo, Ceramat, la Ferre, Maderas y Triplay Villahermosa, equipamiento urbano cima y vivero las palmas, así como las tarjetas de análisis de precios unitario de los conceptos observados. Por tanto, la documentación proporcionada fue compulsada, revisada y analizada integrándose los datos que fueron verificados de las cotizaciones para su nueva valorización, determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados como son:

1.23.- el cual representa un 188% de incremento.
1.24.- el cual representa un 32% de incremento.
1.25.- el cual representa un 113% de incremento.
7.11.- el cual representa un 21% de incremento.
7.30.- el cual representa un 6% de incremento.
9.01.- el cual representa un 35% de incremento.
9.02.- el cual representa un 36% de incremento.
9.03.- el cual representa un 41% de incremento.
9.04.- el cual representa un 13% de incremento.
9.05.- el cual representa un 20% de incremento.
10.01.- el cual representa un 65% de incremento.
12.01.- el cual representa un 183% de incremento.
13.02.- el cual representa un 30% de incremento.
13.03.- el cual representa un 72% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	importe total de $2,485,401.31, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de $2,477,298.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ose, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en $2,460,423.51, por lo que persiste un importe de $16,874.94 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. **Importe por irregularidades físicas y al gasto: $44,834.95.**			
4	OP0189.-Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. autolimpiable	Quintín Aráuz 100 Baños completos	Ramo 20 2012 Contrato $2'445,127.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- La obra fue construida de acuerdo a proyecto, sin embargo no se encuentra totalmente en operación debido a que los tanques biodigestores de 600 litros autolimpiables se encontraron semienterrados hasta la mitad, algunos rotos y otros sin colocar provocando la inoperatividad de los baños, además de la insalubridad y la contaminación ambiental que genera lo cual mantiene a los beneficiarios inconformes. Así mismo derivado del análisis efectuado a la guía de instalación y mantenimiento del tanque biodigestor en el punto No. 2 de recomendaciones, especifica que se deberá evitar utilizarse en terrenos pantanosos de relleno o sujetos de inundación y la comunidad de Quintín Arauz donde se colocaron estos, no cumple con los requisitos ya que se ubica en una zona baja e inundable. 2).- Derivado de la inoperatividad de los tanques biodigestores descritos en el hallazgos físicos No. 1 se observa el importe total ejercido en los 100 tanques biodigestores por un monto de $941,195.58 con IVA de acuerdo al análisis de la tarjeta del precio unitario del presupuesto del contratista; el concepto con clave 1-18 concepto: suministro de instalación de biodigestor autolimpiable ROTOPLAS RP 600 L. Incluye excavación tubería PVC de 2" de diámetro de entrada al biodigestor 6m de salida 12.00 m conexiones reducciones. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento envía acta de entrega-recepción por cada beneficiario donde recibieron de conformidad la construcción de baños con biodigestor, además envían evidencia fotográfica, que muestran la instalación de los biodigestores, así mismo envían oficio de aprobación de recursos por la SEDESOL y una guía de instalación y mantenimiento del biodigestor donde resalta el objetivo de estos equipos, que es de mejorar el tratamiento de las aguas residuales domesticas lo anterior es tomado en consideración sin embargo se determina dejar en firme las observaciones ya que en visitas físicas realizadas el día 22 y 27 de julio de 2013, se constató que 9 biodigestores están en mal estado; la obra fue construida de acuerdo a proyecto, sin embargo algunos biodigestores no se encuentran bien colocados o no están funcionando adecuadamente por lo que derivado de lo manifestado por beneficiarios, se tiene la siguiente observación: a).- María Isabel Salvador García, Salutina Salvador Jiménez, Pedro Salvador Hipólito, María del Carmen Salvador Jiménez, Lidia Cruz Cruz, Alejandro Salvador Hernández, Reyes Salvador Damián y Bernardo de la Cruz Pérez, los biodigestores colocados en sus baños se encuentran levantados originado porque el nivel freático, de la comunidad es muy superficial; derivado de las observaciones físicas señaladas anteriormente se determinó un importe de $75,822.89, como resultado del análisis realizado a los conceptos que forman el presupuesto de la obra. así mismo la Sra. Francisca Magaña García manifestó que sus biodigestores se encuentran a un costado de la letrina sin colocar debido a que ella no autorizo que estos fueran colocados. Así mismo 5 biodigestores se encuentran rebosados, razón por la cual se le solicita que por conducto de su Órgano Interno de Control Municipal, se lleven a cabo las medidas correctivas necesarias a efecto de que estos funcionen correctamente. Se levantó un acta de sitio con la participación de 63 beneficiarios de un total de 100 los cuales mencionaron que los biodigestores se encuentran operando correctamente. En esta misma acta la comunidad y los beneficiados solicitan a las autoridades el compromiso de ya no volver a revisar ni supervisar la obra; siendo esta la última inspección por parte de todas las autoridades. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones. **Importe por irregularidades físicas: $75,822.89.**	
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de **$120,657.84** y **10** irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.			

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE: OP0029, OP0170. CUARTO TRIMESTRE: OP0189, OP0203, OP0194.	**Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:** Accione en donde la órdenes de pago de estimaciones carecen de firma del síndico de hacienda, contralor y directos de programación. **Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra tales como:** Proyecto OP0029.- El ayuntamiento omitió dentro del presupuesto base considerar conceptos referentes a suministro e instalación de computadora DELL Inspiron AIO-23, suministro e instalación de silla de piel negra con brazos, suministro e instalación de centro de trabajo en "l" con vidrio templado de 8mm etc.; lo que genero la omisión de la licitación pública ya que el presupuesto inicial lo determinaron en $2'291,517.10 y al incrementar estos conceptos fuera de catálogo al ejecutar la obra se concluyó con un gasto en la obra de $2'545,650.23, lo que evidencio que la obra debió adjudicarse a través de una licitación pública y no a través de una invitación a cinco personas; razón por lo cual se solicita al órgano de control interno determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de licitar las obras de acuerdo al marco normativo." Proyecto OP0170.- El ayuntamiento omitió dentro del presupuesto base considerar conceptos referentes a demolición de pavimento de concreto hidráulico, reposición de pavimento hidráulico de 15cms de espesor, renivelación de pozo de visita con concreto, etc., lo que genero la omisión de la licitación pública ya que el presupuesto inicial lo determinaron en $2'470,688.35 y al incrementar estos conceptos fuera de catálogo al ejecutar la obra se concluyó con un gasto en la obra de $2'609,056.59, lo que evidencio que la obra debió adjudicarse a través de una licitación pública y no a través de una invitación a cinco personas; razón por lo cual se solicita al órgano de control interno determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de licitar las obras de acuerdo al marco normativo. Proyecto OP0189.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una licitación pública nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación 2012, que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de $2,445,127.63, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta $2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de $2,326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra. Proyecto OP0194.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 06/octubre/2012 y la obra se empezó a licitar el 01/octubre/2012 con la invitación se emite, lo que indica que se realizaron las invitaciones antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	TERCER TRIMESTRE: OP0008, OP0017, OP0029, OP0119, OP0127, OP0139, OP0143, OP0147, OP0149, OP0150, OP0170, OP0172, OP0154.	**Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:** Obras que se concluyeron en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos. Obras que iniciaron antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Proyecto OP0154.- Se requiere la documentación observada como no integrada al expediente unitario para determinar la existencia de irregularidades.
	CUARTO TRIMESTRE: OP0037, OP0126, OP0130, OP0163, OP0171, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203.	**Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:** Proyecto OP0126.- La meta programada del proyecto fue de 1,644.00m2 y se alcanzó una meta real de 2,539.63 m2, incrementándose en 45.52%, sin embargo su gasto ejercido fue de $1'798,194.39 y el programado de $1'425,214.00, incrementándose en un 20.74% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Por otra parte se considera que la obra careció de estudios al proyectarse, ya que no se consideró renivelación de registro domiciliarios ubicados en banquetas, los cuales quedaron arriba del pavimento y no permiten el desalojo de aguas pluviales. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0001, OP0004, OP0033.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.
	TERCER TRIMESTRE: OP0008, OP0017, OP0029, OP0034, OP0036, OP0115, OP0119, OP0127, OP0143, OP0147, OP0150, OP0154, OP0162, OP0170.	Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. **Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:** Proyectos en donde los Contratistas que se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley de la materia. Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Acciones cuyo pago de estimaciones efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.
	CUARTO TRIMESTRE: OP0037, OP0126, OP0130, OP0163, OP0171, OP0177, OP0178, OP0181, OP0184, OP0189, OP0191, OP0194, OP0203.	Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Proyectos OP0162 y OP0191.- La fianza de vicios ocultos se constituyó, antes de la terminación física de la obra violentando lo establecido en el marco legal. Proyectos OP0163.- La fianza de convenio por ampliación de monto no es acorde al 10% del monto autorizado del convenio, contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP0171.- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. Proyecto OP0178.- El acta de entrega-recepción se elaboró 27 días posteriores a la terminación física de la obra, contraviniendo lo establecido en el marco legal. Proyecto OP0184.- La fianza por convenio de ampliación de monto tiene fecha de expedición el 01/10/2012 posterior a la terminación física de la obra que fue el 25/09/2012, contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP0194.- Indebidamente se autorizó un convenio de ampliación de monto ya que el importe autorizado rebaso el 20% del monto contratado, por lo que debió de celebrarse un convenio adicional único, lo cual no hizo el ayuntamiento, contraviniendo el marco legal establecido. Además la fianza de cumplimiento se emitió el 20/10/2012, 2 días después de la firma del contrato del 18/10/2012, contraviniendo el marco normativo. **Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como:** Proyecto OP0001.- Derivado de la compulsa efectuada el día 16/11/2012 a través de la dirección de correo electrónico: chely2001@prodigy.net.mx del que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Genaro Rivera Figueroa, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Genaro Rivera Figueroa, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyectos OP0034 y OP0036.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: "Servicios integrales de ingeniería y calidad, S.A. de C.V.", con fecha 09/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsa la compareciente C. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. **Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:** Proyecto OP0189.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genero un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio Fiscal 2012.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011 **Primer Trimestre:** **Capítulo I.**- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a)** Observaciones al Control Interno **Generales** **Punto No. 1.**- En revisión al Expediente de Información Presupuestal y Financiero del mes de marzo de 2011, específicamente a los movimientos auxiliares de la cuenta de Pagos Anticipados, se observó que presenta saldos con antigüedad de más de 60 días y a la fecha no han sido amortizados mismos que a continuación se mencionan: Pablo Herrera Ramos $237,305.40, Jesús Mayo Carrillo $550,739.70, Grupo PSA S de R.L. de C.V $536,065.93, Albino Gómez Bravata $481,089.83, CKM Construcciones S.A de C.V $ 533,492.39, Proyectos y Suministros y Construcciones $590,925.22. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/0329/2012** de fecha 19 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/012/2012** instruido en contra del C. **L.C.C. Horacio Villar Genesta,** en el cual se determinó sancionarlo con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
2	**Punto No. 2.**- Conforme al Periódico Oficial publicado el 26 de marzo de 2011 Suplemento 7153 B, relativo al Presupuesto Municipal de Egreso 2011, se observó que no se contempló el tabulador de sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales como se establece en los preceptos legales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI segundo y séptimo párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/0329/2012** de fecha 19 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/069/2012 instruido en contra del C. C.P. Oscar Ramírez Sister, en el cual se determino sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Cuarto Trimestre: **Cédula III.** Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades físicas:** **Proyecto OP0259.**- Construcción de alberca olímpica segunda etapa, ubicado en Cd. Frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2011. **1).**- La obra no está en operación ya que se trata de la segunda etapa de un total de 3 etapas para su conclusión y puesta en operación. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/039/2012** instruido en contra del **Ing. Arturo Casasús Molina**, en el cual se determina sancionarlo con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	**Proyecto OP0266.**- Pavimentación asfáltica en caliente en la calle Andrés Sánchez Magallanes entre la calle Gregorio Méndez y calle Carlos A. Madrazo (Col. Francisco Villa), ubicado en Cd. frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. **1).**- Derivado de la supervisión física se encontró un bache en la carpeta asfáltica a la calle Andrés Sánchez Magallanes en cota 0+000 a 0+096 con un área de 6.00 x 8.00mts = 48.00m2. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/040/2012** instruido en contra del **Ing. José Luis Paredes López**, Residente de Obras, en el cual se determina **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	**Proyecto OP0266.**- Pavimentación asfáltica en caliente en la calle Andrés Sánchez Magallanes entre la calle Gregorio Méndez y calle Carlos A. Madrazo (Col. Francisco Villa), ubicado en Cd. frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. **1).**- Derivado de la supervisión física se encontró un bache en la carpeta asfáltica a la calle Andrés Sánchez Magallanes en cota 0+000 a 0+096 con un área de 6.00 x 8.00mts = 48.00m2. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/043/2012** instruido en contra del **Ing. Isidro López Alamilla**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual se determina **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	• Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal remite recibo oficial de pago no. 202411 de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual el contratista **Lucas de la Cruz López**, realiza el reintegro de sobre costo e intereses del proyecto **OP0250** por la cantidad de **$7,749.56**, así como la ficha de depósito al número de cuenta **65278**, al Municipio de Centla, por la cantidad de **$7,749.56. ASUNTO CONCLUIDO.**

NUM	CONCEPTO
4	**Proyecto OP0151.**- Pavimentación asfáltica de la calle Carlos A. Madrazo entre Francisco Javier Mina y José María Pino Suárez, ubicado en Villa Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. **1).**- El contratista consideró dentro de sus indirectos el pago de un director responsable de obra con un monto de $7,120.16, por lo cual no existe evidencia de participación y ejecución de la obra, requiriéndose efectuar el reintegro correspondiente. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/042/2012** instruido en contra del **Ing. Lorenzo de la Cruz Hernández, Residente de Obras**, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio **CMC/ER/0912/2012** de fecha 17 de octubre de 2012, el Contralor Municipal remite recibo oficial de pago no. 202411 de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual el contratista **Albino Gómez Bravata,** realiza el reintegro de los recursos por la falta de participación del D.R.O., en la ejecución del proyecto **OP0151** por la cantidad de **$7,683.38,** costo del D.R.O e intereses; así como la ficha de depósito al número de cuenta **65278,** al Municipio de Centla, por la cantidad de **$7,683.38. ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Cuarto Trimestre: **Capítulo I. Observaciones a la obra pública.** **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.** **1).-** No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra. **2).-** No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio no. **CMC/0564/2010** de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010,** instruido en contra de los **C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.** • Con oficio **CMC/0489/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/005/2010,** instruido en contra del **C. Sergio Álvarez Chablé,** se encuentra pendiente de resolución. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
2	**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.** **Falta de documentación en expediente unitario de obra.** **Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como:** **1).-** Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. **2).-** Actas de priorización de obra. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122. **3 y 4).-** Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140. Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como: **5).-** Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134 **6).-** Factura por concepto de anticipo de obra. **7).-** Fianza de cumplimiento de obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. **8).-** Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140. **Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como:** **9).-** Cedulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114. **10).-** Actas de entrega - recepción de la obra.1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083.Refrendo 2005: OP016 (OP259). **11).-** Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra.2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134.1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. **12).-** Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora. **13).-** Convenio modificatorio de monto y plazo.1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207). **14).-** Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259). **15).-** Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259).2 acciones 2006: OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. **16).-** Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084. **17).-** Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura.2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114.Recaudación Propia 2006: OP133. **18).-** Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084. **19).-** Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134. **20).-** Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134. **21).-** Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.

NUM	CONCEPTO
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio no. **CMC/0564/2010** de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010,** instruido en contra de los **C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.** • Con oficio **CMC/0489/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/005/2010,** instruido en contra del C. **Sergio Álvarez Chablé,** se encuentra pendiente de resolución. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
3	**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades físicas:** **2).**- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de $292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133. **3).**- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de $596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista. **4).**- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de $311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134. **5).**- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de $11,974.44. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio no. **CMC/0564/2010** de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010,** instruido en contra de los **C. Ing. Sergio Álvarez Chablé.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
4	**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.** **Incumplimiento al programa de ejecución de obra:** **1).**- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: **OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134.** **2).**- 1 acción que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado: **OP090.**- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario. **3).**- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado: **OP115, OP119. OP120.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa. Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/0489/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMC/005/2010,** instruido en contra del C. **Sergio Álvarez Chablé,** se encuentra pendiente de resolución. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	Cédula V. Observaciones al control interno. **Inconsistencias en integración de autoevaluación:** **1).**- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción. **Inconsistencias en la Planeación:** OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa). **2).**- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyo el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución. **3).**- Asimismo se continua con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre. **Inconsistencias en la ejecución de obra:** **4).**- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posterior al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP014 (OP207), OP017 (OP256)** y 4 acciones del 2006.- **OP084, OP114, OP122,** OP134. **5).**- Se omite la información de la empresa centurión S.A. DE C.V. por lo que se desconoce si está verdaderamente participo en el procedimiento de contratación.1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP017 (OP256).**

NUM	CONCEPTO
5	6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 **OP016 (OP259).** 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).** 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).** 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).** 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación.1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.** **11).**- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- **OP133.** **12).**- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.** **13).**- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de $253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.** **14).**- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de $2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114. **15).**- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133. **16).**- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP114.** **17).**- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- **OP133.** **18).**- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfasamiento por un total de 30 días calendario: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP134.** **19).**- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP134.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (*competencia del municipio*) se informa: • Con oficio **CMC/0489/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **CMC/005/2010,** instruido en contra del C. **Sergio Álvarez Chablé,** se encuentra pendiente de resolución. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005** En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando **OCTAVO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco, Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de **$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Por el monto de **$322,521.16** se iniciaron dos procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-CENTLA**, por el monto de **$111,164.62** y **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA** por el monto de **$211,356.54**, cabe mencionar que el expediente **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-CENTLA** ya se encuentra concluido. En relación al expediente **PFRR-0119/2006- CENTLA:** • Con fecha 04 de Octubre del 2006, se desahogan pruebas, y con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA **DEL C. MARTÍN ROBLES GÓMEZ** por la cantidad actualizada de **$217,063.16.** • Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio **HCE/OSFE/UAJ/0322/2007** a efecto de que proceda en lo conducente. • Con fecha **05/03/2007** nos notifican Juicio Contencioso 063/2007-S-4 promovido por el C. Martín Robles Gómez, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/2133/2006. • Con fecha 24 de Julio de 2007, la Unidad de Asuntos Jurídicos recibe oficio **SAF/SI/UEF/699/2007,** donde consta que la cantidad de $211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla y que exista una diferencia de $5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción. • Con fecha 09 de Julio de 2008, nos notifican acuerdo "Se sobresee por extemporáneo". • Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio **HCE/OSFE/UAJ/1801/2008** para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de **$5,706.62.** • Con fecha 08 de Octubre de 2008, nos notifican acuerdo **"HA CAUSADO EJECUTORIA".** • Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio **HCE/OSFE/DAJ/1654/2010** del '8 de Junio de 2010 en seguimiento al 1173/2007. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/597/2010** del 24 de Junio de 2010, donde informa: **"Se notificó el 18/08/2008".** • Por otra parte la observación en cantidad liquida de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** corresponde a observación de carácter presupuestal en la orden de pago no. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando la cantidad pendiente de **$90.00** por concepto de actualización. • Se paga a la cuenta del municipio la cantidad de **$211,356.54**. Existe diferencia **$5,706.62** que corresponde a la actualización. • Con oficio **SAF/SI/UEF/325** de fecha 31 de marzo de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa que dicho crédito se encuentra activo controlado por la Unidad de Ejecución Fiscal obrando en el expediente recayendo embargo de un vehículo propiedad del sancionado, por una actualización hasta el mes de marzo de **$6,919.28.** • Con oficio **SAF/SI/361/2011 INFORMA:** Embargo de fecha 23 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. • Con fecha 19 de enero de 2012 el SAF informó que con fecha 23 de marzo se embargó un vehículo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013. la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: Embargo de fecha 23 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004** En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre; de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del **Ejercicio 2004**, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de **$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.)**, este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal. Que se desglosa de la siguiente manera: **Observación:** • En las pólizas de egresos **3010, 3011, 3017 y 3019**, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado. • **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Fue iniciado el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA** por el monto de **$65,132.15**, iniciado en contra del: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/3196/2008**, por el crédito actualizado de **$70,668.38** declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez** y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez**. • Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio **HCE/OSFE/DAJ/1059/2010** de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: **SE ENCUENTRA NOTIFICADA** con fecha 13 de marzo de 2009. • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/10/2010, donde informa: se encuentra notificada 13/03/2009. • El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo un predio con fecha 17 de marzo de 2011. Se embargo un predio con fecha 16 de marzo de 2011. Se embargo un vehículo y un predio con fecha 15 de marzo de 2011. • Se recibió oficio **SAF/SI/1075/2010** del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • El 10/02/11 se recibió oficio **SAF/SI/088/2010**, informando que se encuentra notificada. • El 19/01/12 se recibió oficio **SAF/SI/127/2012**, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • Se recibió el oficio **SAF/SI/397/2012**, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • El 10/02/11 se recibió oficio **SAF/SI/088/2010**, informando que se encuentra notificada. • El 19/01/12 se recibió oficio **SAF/SI/127/2012**, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • Se recibió el oficio **SAF/SI/397/2012**, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal.

NUM	CONCEPTO
	• Con oficio **SAF/SI/UEF/980/2012** del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a 3 predios y 1 vehículo. • OCTUBRE **2012:** Oficio **SAF/SI/UEF/1389/2012** de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 2 predios y un vehículo, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que se encuentra a nombre de persona distinta. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción 5 de abril de 2011 (partida:5008180, folios reales: 286 y 8829); 2) Se embargó con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehículo, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 5 de abril de 2011 (partida: 5010154 y folios reales: 186263)// Acta de fecha 29 de junio de 2012, no se extraer vehículo embargado, no se encontró al depositario no obstante precedió citatorio. 3) Se embargó el 23 de marzo de 2011, una fracción de un predio y un vehículo no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
2	**Observación:** • En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$1,976,236.35,** iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) **C. Yazmin May Rodríguez** (Director de Finanzas) **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • Con fecha 12 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 02 de Octubre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/2529/2008,** determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por **$2'114,572.89** del C. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmin May Rodríguez** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 30 de Octubre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2962/2008 del 29 de Octubre de 2008 para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha de 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 24/11/2008. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 24/11/2008. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 10 de marzo de 2011, de dos predios a nombre del deudor. Embargo de fecha 08 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 07 de marzo de 2011, dos vehículos y un predio del deudor. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1059/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 10 de marzo de 2011 a nombre del deudor, inscritos en e IRET, según boleta de inscripción del 17 de marzo de 2011. 2) Embargo de fecha 8 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 14 de

NUM	CONCEPTO
	marzo de 2011/ El 28 de junio de 2012, se visita el domicilio para requerir el vehículo embargado, resultando que no entrega el bien, consta en acta de depositaria infiel. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
3	**Observación:** • La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. • En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por los montos de **$518.16 y $244,015.92**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmin May Rodríguez** (Director de Finanzas) • El 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas • El 01 de diciembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/3186/2008** por EL CRÉDITO ACTUALIZADO de **$518.16 de $562.20 y $244,015.92 de $264,757.27** por parte de los CC. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero.** • El 26 de Enero de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/127/2009 del 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, el SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 13/03/2009. • El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, l informa: Se embargo el 24 de marzo de 2011, dos predios propiedad del deudor. Se embargo con fecha 24 de marzo de 2011, un predio y un vehículo. Se embargo el 23 de marzo 2011 una fracción de un predio y un vehículo. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Administración y Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1066/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 23 de marzo de 2011, quedando gravado con fecha 31 de marzo de 2011, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 31 de marzo de 2011. 2) Se embargó la parte alícuota de un predio y un vehículo con fecha 23 de marzo de 2011, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 31 de marzo de 2011/ El 28 de junio de 2012, se visita el domicilio para requerir el vehículo embargado, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel. 3) Se embargó dos vehículos y un predio con fecha 22 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia: que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta/ El 28 de junio de 2012 se visita el domicilio para requerir los vehículos embargados. Resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel. Se negó a firmar el acta. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

NUM	CONCEPTO
4	**Observación:** • En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. • En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicio el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por los montos de **$44,562.43** y **$104,606.32**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • El 24/Octubre/2008, se desahogaron las pruebas, el 14/Noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio **HCE/OSFE/UAJ/3130/2008**, DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez**, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 26/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/UAJ/092/2009 del 19/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha 25/Jun/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/597/2010** del 24/Jun/2010, donde informa: "Se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargó un predio y un vehículo con fecha 23 de marzo de 2011. Se embargó un predio con fecha 22 de marzo de 2011. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un predio con fecha 22 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 28 de marzo de 2011 con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. ***NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.***
5	**Observación:** • Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frio, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$142,450.51**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • El 17/Octubre/2008, se desahogaron las pruebas del C. Manuel Villar Romero por ser el único que presentó sus pruebas, el 20/Oct./2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/2455/2008**, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el C. **Manuel Villar Romero**, y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. **José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando** por la cantidad actualizada de **$158,710.30.** • El 19/Noviembre/2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 del 11/Noviembre/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

NUM	CONCEPTO
	• El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se notificó el 24/11/2008". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra en trámite". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: Embargo de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio propiedad del deudor. Embargo de fecha 16 marzo 2011, de un predio y un vehículo propiedad del deudor. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
6	**Observación:** • No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. Ayuntamiento. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$5,486.39**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Directora de Finanzas) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • El 20/Octubre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio **HCE/OSFE/UAJ/2455/2008**, determinándose INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero** y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando** por el crédito actualizado de **$6,111.74**. • El 19/Noviembre/2008 se notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 de fecha 11/noviembre/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la DAJ oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 24/11/2008". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 de abril del 2011, **INFORMA:** Embargos de fecha 15, 16 y 17 de marzo 2011, de un vehículo propiedad del deudor de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Mezquita Ovando y Yázmín May Rodríguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, de dos vehículos y un predio propiedad del deudor. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	Observación: • En la póliza de egresos no. 4002 por importe de $293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

NUM	CONCEPTO
7	Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$293,639.85**, iniciado en contra del C: • C. **David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • C. **Marco A. Rivera Revuelta** (Integrante del Comité de Compras) • C. **Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras) • C. **Yazmín May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. **Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • El 20/Noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio **HCE/OSFE/UAJ/3090/2008**, por la cantidad actualizada **$327,114.79,** declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **David A. Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Á. Mezquita Ovando y Marco A. Rivera Ramírez.** INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero.** • El 28/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número **HCE/OSFE/UAJ/162/2009** de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Se embargo el 09 de marzo de 2011, un vehículo propiedad del **C. Marco Antonio Rivera Ramírez.** • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó el 9 de marzo de 2011, un vehículo. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
8	**Observación:** • La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso. • La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad. • La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras. • Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007 4008 y 4028 por $127,228.41, $203,000.00 y $143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración. • Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de $189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando $29,936.40). **Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de $373,514.80, $730, 433.79, $123,021.25, $29,936.40 y $473,478.52, haciendo un total por **$1'730,384.76**, iniciado en contra del C: • C. **Jorge Arturo Pares de la Cruz** (Integrante del Comité de Compras) • C. **Ing. David Ascencio Arellano** (Ex presidente Municipal) • C. **Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras) • C. **Federico Hernández González** (Integrante del Comité de Compras) • C. **Yazmín May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. **Marco Antonio Rivera Ramírez** (Integrante del Comité de Compras). • Con fecha 19/Noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio **HCE/OSFE/UAJ/3124/2008,**

NUM	CONCEPTO
	DETERMINANDO UN CRÉDITO ACTUALIZADO **de $1'927,648.62** de manera solidaria por parte de los CC. **Ing. José D. Ascencio Arellano, Yazmin May Rodriguez y Federico Hernández González.** Al **C. Marco Antonio Rivera Martínez** por un CRÉDITO ACTUALIZADO **DE $560,804.22.** INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA C. **Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.** • El 28/Enero/2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas no. HCE/OSFE/UAJ/163/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • 16/feb2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 053/2009-S-4 promovido por Federico Hernández González. • 06/octubre/2009, nos notifican sentencia J. Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4 "Se ordena a la autoridad demandada a que deje sin efecto el punto sexto de la resolución que se dictó (19/noviembre/2008) HCE/OSFE/1497/2005 del 29/Julio/2005 y en una nueva emita con plenitud de jurisdicción purgue los vicios formales que adolece la que en este acto se nulifica". • 09/Noviembre/2009, se emite el nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 determinando en su punto Segundo.- Se deja sin efecto, únicamente en cuanto al C. Federico Hernández González, la resolución contenida en el Pliego Definitivo HCE/OSFE/UAJ/1497/2005 del 29/julio/2005, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 02/octubre/2009, juicio administrativo 053/2009-S-4 y se emite una nueva conforme a derecho. En su punto Tercero determinó Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Federico Hernández González por $2'041,854.02. • Con fecha 08/diciembre/2009, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4, "ha causado ejecutoria". • Con fecha 14/diciembre/2009, se le notifica al Magistrado de la cuarta sala mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2976/2009 de fecha 11/diciembre/2009, "que esta autoridad ha dado cumplimiento a lo instruido en el segundo punto del resolutivo de la sentencia antes referida, dejando sin efecto el punto sexto de la resolución que se emitió el 19/noviembre/2008. • Con fecha 14/Ene/2010, nos notifican acuerdo donde se le da vista al actor para que en término de tres manifieste lo que a su derecho convenga en relación HCE/OSFE/DAJ/2976/2009. • Con fecha 09/febrero/2010, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Administrativo. 053/2009-S-4 "se tiene por cumplida y se ordena el archivo del presente Juicio, como asunto total y legalmente concluido. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico Hernández González, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicitó. • Con fecha 26 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo donde "se le da vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la presente notificación, manifieste lo que en derecho le corresponda". • El 18/Junio/2010, nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo. 465/2009-S-2, "Se tiene por presentado al C. Federico H. G. por el cual da contestación a la vista que le fue hecha mediante proveído de fecha 19 de mayo del año en curso, en donde hace una serie de manifestaciones y ofrece como prueba de parte de la autoridad demandada copia del procedimiento administrativo CMC/010/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005; instaurado al C. **Marco Antonio Rivera Martínez** y el proc. administrativo. CMC/013/2005 y/o CMC/13/06/2005, instruido al C. **Jorge A. Paredes de la Cruz,** dígasele al actor que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se requiere a la autoridad demandada para efectos de que en un término de tres días hábiles, haga llegar a esta H. Sala en copia debidamente certificada los documentos mencionados en el punto anterior y así estar en aptitud de contar con elementos al momento de proveer la definitiva en el presente asunto". Audiencia Final 10:00 hrs. 26/agosto/2010. • El 16/Agosto/2010, nos notifican acuerdo JCA 465/2009-S-2, donde "requiere al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para efectos de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surta notificación este proveído, allegue a esta Sala, copias debidamente certificadas de los procedimientos administrativos CMC/013/2005 y/o 10/06/2005 y/o CMC/10/06/2005, instaurados en contra del ciudadano Marco Antonio Rivera Martínez, así como el procedimiento administrativo número CMC/013/2005 y/o CM/13/06/2005 instruido en contra del ciudadano Jorge Arturo Pares de la Cruz". • El 06/Septiembre/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/2538/2010 del 01 de septiembre de 2010, en seguimiento al oficio número HCE/OSFE/UAJ/1063/2010 de fecha 08 de abril de 2010, donde se informa que se emitió un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio No. HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, en la que resulta responsable de manera solidaria (José David Ascencio Arellano, Yazmin May Rodríguez y Federico Hernández González) el hoy actor por un Crédito Fiscal de $2'041,854.02. Por lo que se requiere proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • El Tribunal de Conciliación y Arbitraje dictó **Sentencia de fecha 22/octubre/2010**, respecto del Exp. Núm. 465/2009-S-2 en el sentido siguiente: **Tercero:** Se ordena a la autoridad demandada, a que **deje sin efecto, el Pliego Definitivo número HCE/OSFE/DAJ/2785/2009 y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas** que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA. • Con oficio número **SAF/SI/1075/2010** de fecha 29 de octubre de 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas informa del estado actual que guarda el cual señala que se notifico el 15/07/2008.

NUM	CONCEPTO
	• En fecha 08 de Noviembre del 2010 notifican Sentencia de fecha 22 de octubre del 2010, respecto del **Exp. Núm. 465/2009-S-2** en el sentido siguiente: Tercero: Se ordena a la autoridad demandada, a que **deje sin efecto**, el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio número **HCE/OSFE/DAJ/2785/2009** de fecha 09 de Noviembre del 2009 **y en su lugar emita otro, donde de forma fundada, motivada y congruente, valore las pruebas que obran dentro del expediente HCE/OSFE/UAJ/0120/2006-CENTLA.** • Con **oficios 3048 al 303052 y 3061** de fecha **19 de noviembre del 2010** se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el PFRR-120/2006-CENTLA a través del cual se ordena **se deje sin efecto el Pliego Definitivo contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2785/2009.** • En fecha **14 de enero del 2011**, notifican acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, mediante el cual notifican que **HA CAUSADO EJECUTORIA** y conceden un término de **TRES DIAS** para que se dé cumplimiento a la sentencia de merito. Con oficio **HCE/OSFE/DAJ/213/2011** de fecha 17 de enero del 2011 se informa a la Sala que se dio cumplimiento al *requerimiento* y **se encuentra en trámite de dictar nueva resolución.** • Con fecha **27 de Enero del 2011** se dicto **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/200/2011, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número **HCE/OSFE/UAJ/PFRR-0120/2006-CENTLA**, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes. Por lo que impone a los CC. José David Ascencio Arellano; Yazmín May Rodríguez y Marco Antonio Rivera Ramírez, **CRÉDITO FISCAL** por la cantidad de **$624,234.50 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N).** • Con oficio **HCE/OSFE/DAJ/735/2011** de fecha 18 de Febrero de 2011 se da cumplimiento a la Sentencia del Exp. 465/2009-S-2. Con oficio **HCE/OSFE/DAJ/734/2011** de fecha 18 de febrero de 2011 se da vista a Finanzas del Crédito Fiscal determinado. • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 de abril del 2011, **INFORMA:** Transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011. • Con oficio **SAF/SI/UEF/980/2012** de fecha 10 de julio de 2012, la Subsecretaría de Finanzas informa: que al C. José David Ascencio Arellano se le embargó un vehiculo y dos predios en fecha 26 de junio de 2012; a la C. Yazmín May Rodriguez, se le embargaron dos vehiculos y un predio en fecha 27 de junio de 2012 y al C. Marco Antonio Rivera Ramirez, se le embargo un vehiculo en fecha 27 de junio de 2012. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 27 de junio de 2012, un vehiculo. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
9	**Observación:** • Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$257,400.00**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Marco A. Rivera Ramirez** (Integrante del Comité de Compras) • **C. Federico Hernández González** (Integrante del Comité de Compras) • **C. Yazmin May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Director de Finanzas) • **C. Miguel Ángel García La Madrid** (Integrante del Comité de Compras) • **C Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • El 31/Octubre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3193/2008 por la cantidad actualizada de $279,279.00, DECLARANDO EXISTENCIA RESARCITORIA del C. **José D. Ascencio Arellano, C. Miguel Á. Mezquita Ovando, C. Yazmin May Rodríguez, C. Marco A. Rivera Ramirez y Miguel Á. García Lamadrid,** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.** • El 26/enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/126/2009 del 21/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

NUM	CONCEPTO
	• El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, INFORMA: Se embargo un vehículo y un predio con fecha 08 de marzo de 2011 a nombre de Miguel García la Madrid. 2) Se embargo un vehículo con fecha 09 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramírez. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • **JULIO 2012:** oficio **SAF/SI/UEF/980/2012** del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda embargo practicado a 4 vehículos y 4 predios. • **OCTUBRE 2012:** oficio **SAF/SI/UEF/1389/2012** de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo un vehículo con fecha 9 de marzo de 2011 a nombre de Marco Antonio Rivera Ramírez. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
10	**Observación:** • En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de $227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de $272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$27,284.32**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • El 01/septiembre/2008, se desahogan las pruebas, el 15/Septiembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio **HCE/OSFE/UAJ/2637/2008**, se DETERMINÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los **CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez** por la cantidad actualizada de **$29,194.22** y la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. **Manuel Villar Romero.** • El 30/Octubre/2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/2947/2008, para efectos de que proceda en lo conducente. • 11/11/2008.- Nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Exp. 469/2008-S-4, promovido C. Ladislao Hernández Rodríguez en contra de la resolución por $29,194.22. 10/08/2008.- nos notifican Resuelve.- Se ordena a la autoridad demandada se anule lisa y llanamente el Considerando Séptimo y punto resolutivo Segundo de la resolución de fecha 15/septiembre/2008 únicamente por lo que a la responsabilidad solidaria para el pago de los $29,194.22. • En atención a que ha causado ejecutoria la sentencia del 13/Julio/2009 dictada por la H. Cuarta Sala del TCA promovido por el C. Ladislao Hernández Rodríguez y en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia de mérito, esta autoridad emitió oficio HCE/OSFE/UAJ/2193/2009 resolución del 03/septiembre/2009, declarando la nulidad lisa y llana del considerando Séptimo y punto resolutivo Segundo de la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a la responsabilidad solidaria que se le fincó al C. Ladislao Hernández Rodríguez. • El 14/09/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/2240/2009, dando cumplimiento a la sentencia Juicio Contencioso Administrativo 469/2008-S-4. El 18/09/2009, se notificó a finanzas oficio núm. HCE/OSFE/UAJ/2245/2009 de fecha 11/09/2009, en el que se informa la nulidad lisa y llana únicamente de la responsabilidad solidaria del C. Ladislao Hernández Rodríguez. • El 05/10/2009.- Nos notifican acuerdo donde la responsable ha cumplido con la sentencia dictado en este asunto, ordenando el archivo del Juicio Contencioso **469/2008-S-4**. • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio **DTR/2056/2009 30/09/2009"**. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los **CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez.**

NUM	CONCEPTO
	• Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando parcialmente el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • **JULIO 2012:** oficio **SAF/SI/UEF/980/2012** del 10/07/12 en el que informa el embargo practicado a 4 vehículos. • **OCTUBRE 2012:** Oficio **SAF/SI/UEF/1389/2012** de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 3 vehículos propiedad de los deudores, así como de un vehículo que no fue entregado. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 22 de marzo de 2011, de dos vehículos propiedad del deudor. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
11	Observación: • La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de $498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de $1, 000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe $184,534.37 por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de $54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de $1'172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por los montos de **$100,084.64, $18,453.44 y $117,261.46,** iniciado en contra del C:

- **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal)
- **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal)
- **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda)
- **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas)
- **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

- El 13/noviembre/2008, se desahogaron las pruebas, el 25/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/UAJ/3017/2008** por un **CRÉDITO ACTUALIZADO** por **$108,591.83, $20,021.98 y $127,228.68,** determinando **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** del **C. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. Manuel Villar Romero** y **Ladislao Hernández Rodríguez.**

- El 26/enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/129/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".

- El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio **DTR/2056/2009 30/09/2009**".

- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los **CC. José David Ascencio Arellano, Miguel A. mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez.**

- Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal.

- Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos Y predios de los responsables.

- 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal.

- **OCTUBRE 2012:** Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona.

- Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo un predio y dos vehículos con fecha 23 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta.

***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

NUM	CONCEPTO
12	**Observación:** • Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio. • En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por los montos de **$166,671.13 y $77, 776.80,** iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmin May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • El 13/Noviembre/2008, se desahogaron las pruebas, el 26/noviembre/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio **HCE/OSFE/UAJ/3161/2008** con un crédito actualizado de **$166,671.13 por $180,838.17** y la de **$77,776.80** por **$84,387.82** determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmin May Rodríguez** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 26/Ene/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/125/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El 04/Noviembre/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se manda anulación de la responsabilidad de C. Ladislao Hernández Rodríguez, oficio **DTR/2056/2009 30/09/2009".** • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa: Embargo de fecha 22, 23,24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad de los CC. **José David Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez.** • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1068/2010, del 08/04/2010. • Al 10/12/12: Se recibió of. SAF/SI/1075/2010 del 29/10/10 informando el estado que guarda el cobro del crédito fiscal. • Al 28/02/11: El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos y predios de los responsables. • 23/ABRIL/2012: Se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • **JULIO 2012:** Oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a los predios y vehículos de los responsables. • **OCTUBRE 2012:** Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparecé a nombre de otra persona. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo un predio y dos vehículos con fecha 23 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
13	**Observación:** • La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de $350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de $1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

NUM	CONCEPTO
	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$350,687.25,** iniciado en contra del C: • **C. José David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • El 14/Noviembre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/noviembre/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/3168/2008**, por el crédito actualizado de **$380,495.66** DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez** e Inexistencia De Responsabilidad Resarcitoria **C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 26/Enero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/128/2009 de fecha 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El10/02/11 se recibió of. **SAF/SI/088/2010**, informando que se encuentra notificada. • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 de abril de 2011, **INFORMA**: Se embargó 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Al 26/10/10: Pendiente que la Secretaría de Administración y Finanzas haga efectivo el crédito fiscal determinado. Último oficio girado HCE/OSFE/DAJ/1069/2010, del 08/04/2010. • Al 28/02/11: El10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra notificada. • Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado a los vehículos de los responsables. • 23/ABRIL/2012: se recibió of. SAF/SI/397/2012, mediante el cual el Procurador Fiscal informa el estado que guarda el crédito fiscal. • **JULIO 2012:** oficio SAF/SI/UEF/980/2012 del 10/07/12 en el que informa el estado que guarda el embargo practicado a los 3 predios y 6 vehículos de los responsables. • **OCTUBRE 2012:** Oficio SAF/SI/UEF/1389/2012 de fecha 5/10/12, por el que informa el embargo practicado a 4 vehículos propiedad de los deudores, de 3 predios, así como de un predio que no fue inscrito en el IRET, en virtud de que aparece a nombre de otra persona. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo dos vehículos y un predio con fecha 10 de marzo de 2011. Se levanto acta, no se pudo requerir bienes embargados porque no se presento el citatorio, no obstante precedido embargo 29/06/12. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
14	**Observación:** • Omiten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$87,932.45,** iniciado en contra del C: • **C. José David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Marco A. Riviera Ramírez** (Integrante del Comité de Compras) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Manuel Villar Romero** (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal).

NUM	CONCEPTO
	• Con fecha 10 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de octubre de 2008, se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/2788/2008,** DETERMINÁNDOSE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del **C. Manuel Villar Romero** Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramírez** por la cantidad actualizada de **$94,087.72.** • Con fecha 20 de Noviembre de 2008 se notificó a los CC. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramírez**, oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3093/2008** de fecha 14 de Noviembre de 2008 a efecto que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 abril de 2011. **INFORMA:** Se embargó 1 vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de José David A. Arellano. Se embargo 1 vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo vehículo con fecha 23 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramírez. Se embargo vehículo con fecha 22 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 17 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 31 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia: que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. ***NOTA:** Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
15	**Observación:** • En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$586,793.95,** iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Director de Finanzas) • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/3167/2008** por la cantidad actualizada de **$636,671.68** DETERMINANDO RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al **C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez** e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del **C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 03/febrero/2009 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/206/2009 de fecha 26 de enero de 2010.
	• Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez.

NUM	CONCEPTO
	• Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo dos vehículos y un predio con fecha 7 de marzo de 2011, no inscrito en el IRET, según boleta de rechazo del 14 de marzo de 2011, con motivo de improcedencia, que el predio embargado se encuentra a nombre de persona distinta. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	Observación: • Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).**
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$13,477.54**, iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Marco A. Riviera Ramírez** (Integrante del Comité de Compras) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Manuel Villar Romero** (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) • **C. Federico Hernández González** (Integrante del Comité de Compras).
16	• Con fecha 31 de octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3187/2008**, por la cantidad actualizada **$14,623.31** EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte del C. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramírez, Yazmín May Rodríguez.** INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA **Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.** • Con fecha 03 de febrero de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/207/2009 de fecha 26 de 2009. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: **"se encuentra notificada 13/03/2009".** • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 Abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo vehículo con fecha 22 de marzo de 2011. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	Observación: • Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el Código Civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).**

NUM	CONCEPTO
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por los montos de **$5,250.00, $5,250.00 y $10,500.00,** iniciado en contra del C: • Con fecha 11 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio no. **HCE/OSFE/UAJ/2922/2008,** declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero**, y declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. **José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez** por la cantidad actualizada de **$22,638.00.**
17	• Con fecha 05 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio no. **HCE/OSFE/UAJ/3020/2008** para efectos que requiera el pago correspondiente. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008. • El **04/noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargo 2 predios con fecha 10 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargo 1 vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargo 2 vehículos y un predio con fecha 07 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 17 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
18	**Observación:** • Se observa la falta del acta de entrega-recepción. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$793,514.53,** iniciado en contra del C: • **C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)** • **C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)** • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)** • **C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)** • **C. Ladislao Hernández Rodríguez** (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). • El 18/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, el 22/Julio/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1794/2009,** DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. **José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez** por el crédito actualizado de **$947,456.34,** determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los **CC. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.** • El 24/septiembre/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/UAJ/2284/2009 de fecha 22/septiembre/2009 a efecto de que proceda a requerir el pago correspondiente. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.

NUM	CONCEPTO
	• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene embargado un vehiculo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/octubre/2010, donde informa: ""Tiene embargado un vehículo 11/12/2009 (sin especificar a quien) y se encuentra notificada 13/03/2009". • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 abril de 2011. **INFORMA:** Se embargo de fecha 11 de diciembre de 2009 sobre un vehículo de José David Ascencio Arellano. Se embargó vehículo y predio con fecha 08 de marzo de 2011 de Miguel A. Mezquita Ovando. Embargo de un predio en Centla de Yazmin May Rodriguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de un predio en Centla, Tabasco. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	Observación: • En la póliza de egreso no. 4009, por concepto de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora computel del sureste, S.A. DE C.V., se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).**
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$104,485.50**, iniciado en contra del C:
19	• **C. David Ascencio Arellano** (Presidente Municipal) • **C. Manuel Villar Romero** (Contralor Municipal) • **C. Yazmin May Rodriguez** (Director de Finanzas) • Con fecha 20 de noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3194/2008** por el crédito actualizado de **$116,396.84** encontrándose RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **José David Ascencio Arellano y Yazmin May Rodriguez** e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero.** • Con fecha 28 de enero de 2009 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/161/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". • El **04/Noviembre/2010** notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas **SAF/SI/1075/2010** del 29/Octubre/2010, donde informa: **"se encuentra notificada 13/03/2009".** • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 Abril de 2011. **INFORMA:** Se embargo de fecha 17 de marzo de 2011 de un predio de José David Ascencio Arellano. Embargo de fecha 15 de marzo de 2011 de un vehiculo y un predio propiedad Yazmín May Rodríguez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 15 de marzo de 2011, un vehículo y un predio propiedad del deudor, inscrito en el IRET, según boleta de inscripción del 17 de marzo de 2011. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

NUM	CONCEPTO
20	**Observación:** • Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos. **Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por el monto de **$31,133.95,** iniciado en contra del C: • **Ing. David Ascencio Arellano** (Ex presidente Municipal). • **C. Marco A. Riviera Ramírez** (Integrante del Comité de Compras) • **C. Yazmín May Rodríguez** (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • **C. Miguel Ángel Mezquita Ovando** (Síndico de Hacienda) • **C. Manuel Villar Romero** (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) • Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ3209/2008**, por la cantidad actualizada de **$34,683.22,** declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **Manuel Villar Romero,** y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del **Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez.** • Con fecha 28 de enero de 2009, se notifico a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: **"Se encuentra notificada 13/03/2009".** • El 04/Noviembre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/1075/2010 del 29/Octubre/2010, donde informa: **"se encuentra notificada 13/03/2009".** • Con oficio **SAF/SI/361/2011** de fecha 25 abril de 2011, informa: Se embargó un predio con fecha 18 de marzo de 2011 de José David Ascencio Arellano. Se embargó un predio con fecha 17 de marzo de 2011 de Yazmín May Rodríguez. Se embargó vehículo con fecha 18 de marzo de 2011de Miguel A. Mezquita Ovando. Se embargó vehículo con fecha 16 de marzo de 2011 de Marco Antonio Rivera Ramírez. • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargo vehículo con fecha 16 de marzo de 2011. ***NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.***

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004
	En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO: En seguimiento a proyectos de inversión en obra pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2004**, relacionado al Decreto N°. 111 que en su artículo único, segundo párrafo en donde se instruye dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la Cuenta-Pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el Decreto N°. **202 de fecha 20 de diciembre de 2006, por pagos en exceso de los proyectos OP048, OP229 y OP187**, estos fueron solventados en su totalidad.
	Por lo que se refiere a los Proyectos **OP173, OP190, OP347 e IS063**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias bajo los expedientes **OP173.- HCE/OSFE/UAJ/006/2007-CENTLA, OP190.- HCE/OSFE/UAJ/007/2007-CENTLA, OP347.- HCE/OSFE/UAJ/008/2007-CENTLA, IS063.- HCE/OSFE/UAJ/005/2007-CENTLA**, respecto de los cuales con fecha 20 de febrero de 2006, se presentó denuncia mediante oficio HCE/UAJ/OSFE/0427/2006, inscrita en el libro de Gobierno que lleva la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas con el Número DAPF-28/2006.
	Respecto a los Proyectos con observaciones documentales **OP199,OP188, OP174, OP181, OP173, OP189, OP176, OP178, OP179, OP230, OP303, OP258, OP186, OP238, OP236, OP325, OP187, OP306, OP239, OP223, OP201, OP224, OP229, OP234, OP233, OP188, OP326, OP177, OP258, OP308, OP187, OP315, OP307, OP238, OP243, OP246, OP233, OP316 y OP261**, a la fecha no han sido solventados.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	• Que el número del expediente administrativo correcto es en relación a los proyectos **OP173, IS063, OP190** es el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/016/2007-CENTLA**.
	• En fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias respecto del **PFRR/016/2007-CENTLA** con oficio HCE/OSFE/UAJ/1640/2008, determinando: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. **José David Ascencio Arellano, Ladislao Hernández Rodríguez** por un crédito actualizado de **$150,554.04** e INEXISTENCIA del C. **Manuel Villar Romero.**
1	• El 03 de Octubre de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio HCE/OSFE/UAJ/2630/2008, para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
	• El 15 de Octubre de 2008, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo 442/2008-S-2 (concediendo la suspensión al O Ladislao Hernández Rodríguez).

NUM	CONCEPTO
	• En fecha 21 de octubre de 2008, se presenta por el Órgano Superior de Fiscalización, Recurso de Reclamación en contra del acuerdo del 10 de octubre de 2008 referente al auto de inicio JCA 442/2008-S-2, en contra de la suspensión (toca 114/2008-P-1), donde causa ejecutoria por ministerio de ley.
	• Con fecha 16 de Febrero de 2010, nos notifican el resuelve del JCA 442/2008-S.2, donde determinan que se anule lisa y llanamente el considerando IV y punto resolutivo II de la resolución de fecha 01/09/2008, por el pago de $154,554.04.
	• El 2 de Marzo de 2010, se presenta recursos de revisión en contra de la sentencia dictada el 08 de febrero del 2010, referente a la sentencia del JCA 442/2008-S-2.
	• El 21/06/2010, se notifica oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/06/2010, a la Secretaría de Administración y Finanzas, en seguimiento al oficio 2630/2008.
	• El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 20/10/2008.
	• El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "los CC. José David Ascencio Arellano y Ladislao Hernández Rodríguez se encuentran notificados desde el 20/10/2008 y hasta la fecha no se han presentado a pagar".
	• En fecha 13 de octubre del 2010, notifican el Toca Número O17/2010-P-3 relativo al Recurso de Revisión, en el que se dictó Resolución de Pleno en fecha 30 de septiembre del presente año, en el siguiente sentido: **PRIMERO:** Resultó ilegal el acto reclamado por el actor **LADISLAO HDEZ. R.** consistente en la resolución emitida en fecha 22 de agosto del 2008, de acuerdo a las consideraciones vertidos en el Considerando IV de la Resolución. **SEGUNDO:** Se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la Resolución del **PFRR/016/2007-CENTLA,** por lo que se ordena dejarla sin efecto, conforme a los razonamientos citados en el Considerando IV.
	• El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. **SAF/SI/1075/2010,** informando que se encuentra notificado el 20/10/2008.
	• Con fecha 14 de Febrero de 2011, se dictó Pliego Definitivo con número de oficio **HCE/OSFE/DAJ/531/2011**, por medio del cual se da cumplimiento a lo ordenado por el TCA en la Resolución de Pleno del 30 de Septiembre de 2010, por un Crédito Fiscal de **$169,090.30.**
	• Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informa que transcurre término para iniciar la aplicación del PAE: Vence el 26 de abril de 2011. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal.
	• Con fecha 26 de julio de 2011 se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/2296/2011 a la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual se da vista del nuevo pliego definitivo para efectos de que de seguimiento al cobro del crédito fiscal.

NUM	CONCEPTO
	• Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que se solicitó información de bienes con fecha 22 de febrero ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas, así mismo oficio de le misma fecha ante el Instituto Registral del Estado.
	• Mediante oficio SAF/SI/UEF/980/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa de un embargo de fecha 26/junio/2012 de 2 vehículos y un predio.
	• Con fecha 05 de octubre de 2012 Secretaria de Administración y Finanzas, informó: 1) embargo de fecha 26 de junio de 2012 de dos vehículos y un predio. Embargo de predio inscrito en el IRET, según boleta de inscripción de 27/07/2012 (partida 5039562 folios reales 286).
	• Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: Embargo de fecha 24 de marzo de 2011, de un vehículo propiedad del deudor. ***NOTA:*** *Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	Por lo que respecta al proyecto **OP347** es el número **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O23/2O07-CENTLA**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	• Se inicia el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/023/2007-CENTLA**, por el monto observado de **$130,484.45 en cuanto al proyecto OP347.-** Mantenimiento General a la Casa de la Cultura Municipal. (Falta de documentación al expediente, proceso de licitación y observaciones físicas).
2	• Se envía el oficio **HCE/OSFE/DAJ/343/2011** de fecha 27 de enero de 2011, al Presidente Municipal con atención al Contralor, solicitando informe sobre el nombre y domicilio de las personas que se desempeñaron como Residente de Obra, Supervisor de Obra y Contratista, en la ejecución del **Proyecto OP347.** • El **30-05-2011** se emitió acuerdo de admisión de pruebas. • El **07-06-2011** se emitió PFRR no. **HCE/OSFE/DAJ/1812/2011**
	• El 17-06-2011 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/1812/2011, determinándose un crédito fiscal por $130,484.47, resultando responsables de manera conjunta los CC. **JOSÉ DAVID ASCENCIO ARELLANO y LADISLAO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ;** de igual forma se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del **C. MANUEL VILLAR ROMERO.** • El 05-11-12 Se emite acuerdo donde se admite el recurso de reconsideración interpuesto por el C. **Ladislao Hernández Rodríguez**, en contra de la resolución contenida en el oficio número **HCE/OSFE/DAJ/1812/2011** de fecha 17 de junio de 2011, teniéndose a la vez por ofrecidas y admitidas los medios probatorios. • El 15-11-12 se emite acuerdo de cierre de instrucción. • El 21-11-12 se emite resolución con número de oficio **HCE/OSFE/DAJ/3780/2012** donde se determinó dejar sin efecto el considerando sexto y resolutivo segundo únicamente por lo que hace al C. **Ladislao Hernández Rodríguez** del oficio **HCE/OSFE/DAJ/2011.**

NUM	CONCEPTO
	• Se informa a la Secretaría de Administración y Finanzas que el Recurso de Reconsideración **RR007/2012** fue resuelto, para que en el ejercicio de sus atribuciones requiera al C. José David Ascencio Arellano el pago del crédito fiscal determinado mediante el Pliego de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/182/2011** de fecha 17 de junio de 2011, por la cantidad de **$130,484.47.** • Con oficio **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: notificada el 23 de junio de 2012. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
3	Respecto de **la denuncia penal DAPF-28/2006,** dicha denuncia es dependiente de la averiguación previa **DAPF-271/2005,** la cual se desprende **de la revisión de la situación excepcional,** misma de la que se han aportado todos los elementos al Ministerio Público a fin de que integre debidamente la averiguación correspondiente, estando en esa etapa de integración. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Respecto de la **Denuncia Penal DAPF-28/2006,** se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. • Pendiente de que envíen el estado actual de la denuncia penal **DAPF-28/2006.** • Presentada el día 20 de febrero de 2006. • El día 25 de enero de 2011, se llevó a cabo diligencia de ratificación del escrito de fecha 17 de enero de 2011 contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/215/2011, acordando en el acto la revocación de personalidad y el nombramiento de nuevos asesores jurídicos en la causa penal. • Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2801/2013, solicita se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado.

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.